



ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del proceso de selección para **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR - CPMS VALLEDUPAR"**.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un organismo descentralizado adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, teniendo como uno de sus componentes misionales la verificación de cumplimiento de la pena con una función protectora y preventiva, pero propendiendo prioritariamente por la resocialización de las Personas Privadas de la Libertad, debiendo facilitar los medios para que descubran sus potencialidades y resignifique su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena: reestructurar unas entidades del Estado, entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" y Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011.

Mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones"*, en el Artículo 18º penitenciario EL INPEC, menciona las siguientes funciones en materia de tratamiento:

"(...) 1. Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.

14. Participar en el diseño y desarrollo de estudios e investigaciones relacionados con programas, planes y proyectos de atención en salud, atención integral, educación y capacitación y formación laboral de la población privada de la libertad.

15. Estructurar proyectos para la formación y desarrollo de competencias para la

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 1 de 27
Código: PA-DO-G01-F02



productividad y la generación de ingresos de la población condenada privada de la libertad. (...)”.

Le corresponde al INPEC en el marco de la jurisprudencia y atendiendo a las necesidades que le imparte su misionalidad, definir la modalidad en que establece alianzas estratégicas con otras entidades y es allí donde identifica.

En la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, se sustenta que el Tratamiento Penitenciario tiene como objetivo preparar al condenado mediante su resocialización para la vida en libertad, resaltando fundamentalmente que este debe ser progresivo, programado e individualizado hasta donde sea posible, basado en un estudio científico de la personalidad y mediante el cual las Personas Privadas de la Libertad - PPL asumen su proceso de transformación de forma proactiva y según sus necesidades particulares; tratamiento que se verifica a través de actividades de trabajo, estudio, enseñanza, psicosocial, deporte, recreación, cultura, asistencia espiritual y fortalecimiento de lazos familiares, el desarrollo humano y mediante la consolidación de los Centros de Evaluación y Tratamiento en cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional con base en la operatividad actual del Consejo de Evaluación y Tratamiento, la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza y los insumos del Consejo de Disciplina.

El inciso primero del artículo 79 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, señala: *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados (...)”.*

En el mismo sentido, la Ley 2446 de 2025, en su artículo 1, indica lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 1. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, la cual propiciará, incentivará y promoverá la participación del sector público y privado en los procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de dicha población, así como establecer algunos beneficios de orden tributario y administrativo para aquellas entidades, empresas y organizaciones que se vinculen y participen en el programa. (...)”*



De igual manera, en su artículo 3, señala lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 3. Programas de Cárceles Productivas.** "Los programas de cárceles productivas deberán garantizar espacios productivos de trabajo al interior de los establecimientos de reclusión. Las organizaciones, empresas o entidades que participen en los programas de cárceles productivas podrán participar en la creación, adecuación e implementación de dichos espacios. (...)".*

El Instituto, tiene como uno de sus componentes misionales verificar el cumplimiento de la pena que tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización, por lo cual el Instituto facilita los medios para que las personas privadas de la libertad - PPL descubran sus potencialidades y resignifiquen su pensamiento a través del tratamiento penitenciario y la atención social, procesos que han de realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad; lo anterior basado en el respeto de los Derechos Humanos. Así mismo, está previsto implementar actividades productivas que hagan parte de la rehabilitación social de la población privada de la libertad. Por lo tanto, el INPEC debe garantizar por mandato legal, que los internos tengan acceso a capacitación y ocupación laboral durante el periodo de reclusión.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en cumplimiento de las políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de los programas de tratamiento penitenciario y resocialización, identifica la necesidad de implementar y consolidar Actividades Productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad en el ERON.

Esta necesidad surge como respuesta a la falta de espacios productivos sostenibles y formativos que permitan a la Población Privada de la Libertad acceder a procesos laborales reales y de aprendizaje técnico, generando competencias en gastronomía, manipulación de alimentos, atención al cliente y gestión comercial.

La creación de la Actividad Productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad representa una alternativa productiva con alta viabilidad económica y social, dado su bajo nivel de tecnificación inicial, su demanda permanente y su facilidad de implementación dentro de entornos institucionales controlados. Asimismo, se configura como una estrategia efectiva para la generación de ingresos propios, la ocupación del tiempo libre con fines resocializadores y la proyección del Trabajo Penitenciario hacia la comunidad.



Actualmente, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar, no cuenta con infraestructura adecuada, equipos o alianzas operativas que garanticen el funcionamiento óptimo de esta línea productiva. Por ello, se requiere aunar esfuerzos interinstitucionales y establecer mecanismos de Administración Indirecta que permitan la dotación, operación y sostenibilidad del Actividades Productivas para preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad, conforme a la normatividad vigente.

La implementación de esta actividad permitirá:

- Contribuir a la resocialización y formación laboral de las Personas Privadas de la Libertad.
- Optimizar los espacios físicos existentes en el Establecimiento de Reclusión.
- Fomentar la generación de recursos para el sostenimiento de los programas productivos.
- Fortalecer la articulación entre el INPEC, el sector privado y las entidades territoriales.
- Promover una imagen institucional positiva, basada en la productividad, la reintegración y la responsabilidad social.

En este sentido, la creación y fortalecimiento de actividades productivas para la preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad responden a una necesidad real y prioritaria dentro de la gestión productiva penitenciaria de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar, orientada a consolidar modelos sostenibles de formación, trabajo y comercialización, que impacten positivamente en la resocialización, sostenibilidad institucional y reintegración socioeconómica de la Población Privada de la Libertad.

Frente a este panorama, se considera indispensable la creación de la actividad productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad para fortalecer los programas de autosostenimiento y resocialización laboral de la Población Privada de la Libertad (PPL), mediante la implementación de un espacio productivo que promueva la elaboración y comercialización de productos preparados dentro del Establecimiento Penitenciario.

Más allá de los beneficios económicos y de eficiencia institucional, la iniciativa contribuirá a consolidar entornos laborales dignos que refuercen la disciplina, la responsabilidad y la proyección de vida de la población penitenciaria, favoreciendo la disminución de la reincidencia delictiva y la construcción de una sociedad más segura e incluyente.



La contratación no representa un gasto sino una inversión social, económica e institucional que permitirá al INPEC cumplir sus obligaciones legales e internacionales, optimizar los recursos públicos mediante economías de escala y potenciar la política pública de resocialización a través del trabajo productivo.

Además, las Actividades Productivas permiten al INPEC generar bienes y servicios de alta calidad, algunos de los cuales son comercializados bajo la Marca Institucional "Liberar Colombia", una iniciativa creada para visibilizar el trabajo digno, ético y transformador de los PPL en el Establecimiento Penitenciario.

Acorde a lo reglamentado en la Resolución No. 010383 de 2022, las actividades de trabajo que desarrolla la PPL en el ERON, se enmarcan en las siguientes categorías:

- a) Actividades Artesanales
- b) Actividades Industriales
- c) Actividades de Servicios
- d) Actividades Agrícolas y Pecuarias
- e) Trabajo Comunitario (art. 99a ley 65 de 1993)
- f) Trabajo Extramural

El artículo 17º de la Resolución de 010383 de 2022, contempla lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 17. MODALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO. Las actividades de trabajo se enmarcarán en las siguientes modalidades:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA: Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión pone a disposición de las personas privadas de la libertad sus recursos propios para el desarrollo de actividades productivas o actividades de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo productivo económico y social de las mismas.

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA: Cuando la administración del Establecimiento de Reclusión en virtud de un convenio o contrato pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas o económicas con suministro de mano de obra del personal privado de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación, producción, distribución y comercialización y capacitación lo ejerce directamente el particular.

Otra forma de Administración Indirecta se constituye en el trabajo extramural: desarrollado por la PPL en prisión domiciliaria, detención domiciliaria, y en libertad preparatoria, en favor de particulares, personas naturales o jurídicas de conformidad con la normatividad vigente.

ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE O AUTÓNOMA: Cuando las personas privadas de la libertad, previamente autorizadas por la Junta de Evaluación de



Trabajo, Estudio y Enseñanza desarrollan actividades ocupacionales con insumo y materias primas, que adquieren en los expendios de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, o recibidas a través de encomiendas autorizadas previamente por el director del ERON, de acuerdo con el reglamento de régimen interno, la administración puede poner a disposición de dichas personas privadas de la libertad algunos recursos físicos como espacio, maquinaria, equipo y herramientas y, así mismo, alguna instrucción o capacitación laboral. (...)”.

Por medio del Acuerdo 010 del 01 de julio de 2004, se establece la orden de *“Creación, organización, y desarrollo de proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios, ya sea por administración directa o de particulares, con el objeto de producir bienes y servicios al interior y exterior de los Establecimientos de Reclusión, para obtener rentabilidad económica y social”*. De igual modo, se regula el manejo de dinero en las actividades productivas.

Conforme a la Guía para la Administración de las Actividades Productivas PM-TP-G01 Versión 01 del 11 de junio de 2015, al referirse al concepto de una Actividad Productiva, la define como una unidad de actividad en el proceso de inversiones, de origen penitenciario y/o carcelario, destinado a la producción continuada de un determinado grupo de bienes o servicios en las áreas agrícola, pecuaria, artesanal, industrial y de servicios desarrollada por Personas Privadas de la Libertad de los Establecimientos de Reclusión.

Dentro de las dificultades que afronta el Instituto, para el fomento de creación y administración de las actividades productivas bajo la modalidad directa, se evidencia la falta de recursos humanos suficientes y con el perfil idóneo para asumir la administración, seguimiento y control de las actividades productivas en los Establecimientos de Reclusión.

En el mismo sentido, uno de los principales y constantes problemas que se presenta en las actividades productivas de administración directa donde operan, corresponde al continuo cambio de los responsables de su administración, obedeciendo en gran parte que el 90% pertenece al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realizan actividades alternas, cuya esencia laboral misional es la seguridad de los establecimientos penitenciarios.

Este hecho determina que la falta de continuidad en los procesos, evidencie un bajo empoderamiento comercial por parte de los funcionarios vinculados, ya que debilita este propósito formal y lo asumen como el cumplimiento de una tarea más en la Institución, por lo que los procesos se desarrollan tardíamente por asignación de diversas áreas de trabajo y/o desconocimiento de los procesos, conllevando a la desintegración de la gestión de la calidad, se afecta el logro de las metas proyectadas, la baja cantidad y calidad de productos ofrecidos a las Personas Privadas de la Libertad, manteniendo unos



abastecimientos mínimos al consumidor, sin tener en cuenta las necesidades reales de satisfacción, ocasionan una demanda imperfecta que muchas veces termina, en numerosos derechos de petición en contra de la atención de las actividades productivas, perdiendo eficiencia, eficacia y evolución en el desarrollo a medida que la calidad día a día avanza negativamente y sin satisfacer las necesidades del mercado objetivo, que miran como un imposible la gestión administrativa y operativa y se sienten subvalorados, manifestando la Población Privada de la Libertad constantemente la tenencia de dinero para compra de productos de su preferencia y no aquellos que la actividad productiva impositivamente les obliga, con falta de variedad y calidad.

Otro de los principales problemas para la puesta en marcha de una Actividad Productiva, corresponde al mejoramiento y adecuación de infraestructura física, adquisición de maquinaria, equipos, herramientas y demás elementos necesarios para generar la operación; en la actualidad no se cuenta con las condiciones financieras para poder iniciar este proceso de manera inmediata como lo exige la PPL y sus familias, los mejoramientos de los espacios físicos requieren de intervención por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios USPEC, cuyo proceso de priorización descarta este tipo de actividades por otras necesidades o sentencias judiciales; aun cuando se cuente con estas condiciones mínimas, se debe presentar un presupuesto de gasto para operación de la actividad, que su aprobación demora dos años para que el Ministerio de Hacienda apruebe y dar la respectiva autorización para dar inicio a la operación de ventas, previa realización de los procesos contractuales establecidos en el manual de contratación de la Institución, la cual limita la operación de las actividades productivas.

Aunado a lo anterior, los sistemas tecnológicos, aplicativos contables y tributarios que demandan mayor tiempo de trabajo y conocimientos financieros, lo que repercute en un manejo dispendioso de la ejecución de los recursos asignados e ingresos bajos y rendimientos económicos y por ende baja ocupación laboral de PPL en las Actividades Productivas. Situación fáctica que arroja como resultado el perjuicio reposado en las Personas Privadas de la Libertad, quienes sienten vulnerados sus derechos, que a través de las actividades productivas, como asaderos, expendios, panaderías, entre otras se ven afectados por los bajos rendimientos financieros, lo que repercute en la disminución la capacidad de asignación de cupos de trabajo, remuneración insuficientes y lo más preocupante en ocasiones, no contar con los productos de primera necesidad, que por normatividad se debe brindar a los PPL, para que ellos con sus recursos los puedan adquirir.

A través del Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, es decir para el



impulso de programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo; para lo cual, definió condiciones "sine qua non":

"(...) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales **esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.**

NOTA: Literal "a" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos (...). (Negrilla y resalto fuera del texto original)

NOTA: Literal "c" suspendido de manera provisional por el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.

(...)"

Resulta pertinente para el INPEC, resaltar lo manifestado en el fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019, para efectos de evitar que en lector se produzca duda referente a la relación directa del contrato con el plan de desarrollo, así: " (...)A partir de lo dispuesto en el citado artículo 355, la entidad estatal debe verificar las actividades y programas de interés público que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro y, a partir de allí, establecer si tales programas o actividades resultan acordes con su plan de desarrollo, no que necesariamente, se insiste, correspondan "directamente" a las actividades o programas previstos en tales planes de desarrollo. Puede suceder, por ejemplo, que el contrato con la entidad sin ánimo de lucro encaje perfectamente o sea "acorde" con el plan de



desarrollo –que es lo que exige la norma reglamentada– y, sin embargo, no esté previsto “directamente” en algún plan de desarrollo –que es lo que exige la norma demandada–(...)”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece cuando se hace necesario adelantar un proceso competitivo frente a este tipo de proyectos que se pretende ejecutar, de la siguiente manera:

“(…) ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)”.



Es de señalar, que este contrato que se pretende adelantar no requiere de erogación de recurso.

En concordancia con lo anterior, revisado el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 03-05-2023 ¹, en el numeral 12 "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria"², se tiene que el enfoque dado desde el gobierno nacional, es armónico con los programas misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del INPEC, como se muestra a continuación:

"(...) La aplicación de una política criminal desde un enfoque de derechos humanos promueve la garantía de la dignidad humana, la resocialización efectiva, las oportunidades e inclusión social y la recomposición de los lazos sociales afectados por el delito. Por lo anterior, es necesario transformar la política criminal y penitenciaria del país, priorizar la aplicación de la justicia restaurativa y la alternatividad penal frente al enfoque punitivo, fortalecer la atención penitenciaria para mitigar los riesgos de reincidencia, articular la labor y la oferta institucional para la inclusión social de las personas pospenadas, y mitigar los riesgos de vinculación al delito por parte de adolescentes y jóvenes. Con lo anterior, se busca atender las 83 órdenes estructurales de la Corte Constitucional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en la materia.

a. Tratamiento penitenciario, resocialización y no reincidencia para un proyecto de vida digno

*Se realizará la supresión, fusión y/o determinación de la estructura, organización y funciones de las entidades del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho para mejorar las condiciones de vida en reclusión de las personas privadas de la libertad y para el pleno cumplimiento de la finalidad resocializadora de la pena. Adicionalmente, se elaborará un **protocolo de tratamiento penitenciario y de resocialización para la población privada de la libertad**, atendiendo los enfoques de género y diferenciales, y las necesidades y particularidades de los grupos poblacionales de mujeres, LGBTIQ+, discapacidad, persona mayor, extranjeros, migrantes, comunidades étnicas, entre otros. **Se adoptará el Plan Integral de Programas y Actividades de Resocialización.** Se implementarán acciones para que las personas privadas de la libertad reciban asesoría jurídica para el trámite de obtención de subrogados penales y beneficios administrativos como parte de su tratamiento penitenciario de carácter progresivo.*

Finalmente, se realizarán convenios para el fortalecimiento progresivo de los Centros de Armonización Indígenas o sus equivalentes en el marco de la colaboración armónica entre los organismos del Estado, sin perjuicio de la autonomía que le asiste a las Autoridades Indígenas en la determinación o

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

² (Pág. 82,83)



creación de dichos centros y la destinación de estos.

b. Justicia restaurativa para la recomposición de los lazos sociales

Se diseñará una estrategia para preservar los vínculos sociales de las personas privadas de la libertad con su entorno. Ello permitirá garantizar sus derechos, especialmente, a la integración social y familiar; y mitigar los efectos negativos por la privación de la libertad. De igual manera, se reformará el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA bajo un enfoque de justicia restaurativa y pedagógico para prevenir la reiteración del delito. Se implementará la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los territorios, impulsando la implementación de programas, prácticas y procesos de justicia restaurativa en el SRPA. Finalmente, se promoverá la protección integral de los adolescentes y jóvenes, garantizando los derechos a la verdad y reparación integral de las víctimas, así como, el restablecimiento de los vínculos comunitarios para reducir la reiteración en el delito.

c. Atención a la población condenada, sindicada y pospenada en los territorios

Se implementará una estrategia articulada entre el orden nacional y las entidades territoriales para la implementación de la justicia restaurativa, además de **garantizar la prestación de los servicios de salud, alimentación, educación y trabajo y servicios públicos** (luz, agua, entre otros), incluyendo la identificación de fuentes de financiación y cofinanciación para las entidades territoriales. **Además, se impulsará la implementación del programa de atención postpenitenciaria en los territorios, para prevenir la reincidencia y garantizar la inclusión social de la población pospenada.**

d. Robustecimiento de la alternatividad penal, tratamiento diferenciado y prevención del delito

Se desarrollará una estrategia para la promoción del uso de sanciones no privativas de la libertad, la aplicación de beneficios administrativos y medidas sustitutivas de la pena de prisión, **incluyendo la formulación del programa de coordinación de la prestación de servicios de utilidad pública.** Ello permitirá racionalizar, humanizar y descongestionar el sistema penal; **implementar el nuevo enfoque restaurativo; y garantizar los derechos procesales.** Se implementará un tratamiento penal diferenciado con enfoque de género y perspectiva interseccional en los casos en los que se presenten factores de vulnerabilidad. Así mismo, se implementará la Política Pública de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes priorizando la ejecución de acciones articuladas entre el orden nacional y territorial. Finalmente, se realizarán campañas de concientización ciudadana sobre los fines del derecho penal para el reconocimiento de la alternatividad penal, la resocialización y la prevención del delito como formas de tramitar la conflictividad social en materia penal del uso irreflexivo e incapacitante de la prisión. (...)."

Teniendo en cuenta los presupuestos normativos establecidos en el Decreto 092 de 2017, y las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 del Gobierno Nacional, consideramos que existe correlación entre este último, con la misionalidad del Instituto Nacional



Penitenciario y Carcelario INPEC, en especial con el sistema de oportunidades ofrecido a la Población Privada de la Libertad, por medio del trabajo penitenciario.

En tal sentido y de acuerdo a lo que menciona la norma, esta contratación se justificó en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal como a reglón seguido se explica:

Teniendo en cuenta que para el instituto es más eficaz, contratar mediante esta modalidad y tipología contractual el objeto señalado en este estudio previo, dado que permite obtener los resultados requeridos en forma oportuna y adecuada, prescindiendo de trabas superfluas o innecesarias con otros procesos. Adicionalmente con el objeto del futuro contrato, se apunta y/o corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA" 03-05-2023 3, en el numeral 12 "Humanización de la política criminal y superación del Estado de Cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria"⁴, se tiene que el enfoque dado desde el gobierno nacional, es armónico con los programas misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO del INPEC, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

Así también, justifica el Instituto que es mucho más eficiente y económico adelantar esta modalidad y tipología contractual, en el sentido que se logra el objetivo dispuesto con el contrato de colaboración o interés público, logrado tener mejores resultados, ya que se utiliza una menor cantidad de recursos, como tiempo y términos de ley tenidos en cuenta para otro tipo de procesos, además no se requiere erogación de recursos, y se obtiene el apoyo y colaboración de un particular que supone una inversión por parte de este, frente al desarrollo de un proceso que es propio de la misionalidad del INPEC.

Por último, el Instituto justificó esta contratación con la valoración en el manejo de los riesgos que, en el ítem, **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** se relaciona en la tabla anexa a este análisis.

2. OBJETO DEL PROCESO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y

³ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

⁴ (Pág. 82,83)



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD PERTENECIENTE A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – CPMS VALLEDUPAR

3. ASPECTOS QUE PERMITEN CONSIDERAR LA REALIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION ESPECIAL QUE SE QUIERE CONTRATAR.

El artículo 2º del Decreto 092 de 2017, faculta a los representantes legales de las entidades de que trata la norma, para celebrar **CONTRATO DE COLABORACIÓN O DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**, con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, bajo los presupuestos ya enunciados en el numeral 1 del presente documento.

El numeral 26 del Decreto 4151, dentro de las funciones de la Dirección General del INPEC, señala: *"Establecer modelos para el desarrollo de proyectos de alianza entre entidades públicas, o asociaciones público - privadas, u otras modalidades de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia"*.

Por lo anterior, la creación, administración y operación de la Actividad Productiva se ajusta a las condiciones expuestas en las normas y políticas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, conforme a lo ordenado en la Constitución Política de Colombia, el Código Penitenciario y Carcelario modificado por la Ley 1709 de 2014, el Acuerdo 010 de 2004, la Resolución 10383 de 2022, Resolución 2827 de 2023, Decreto 684 de 2024, Ley 2446 de 2025, Reglamento General del INPEC, Manual de Contratación del INPEC, y demás normatividad aplicable al proceso.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar es un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, adscrito a la Dirección Regional Norte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), conforme a la estructura establecida en el Decreto 4151 de 2011. Se encuentra ubicada en el municipio de Itagüí, Antioquia, y su denominación y clasificación institucional han sido modificadas mediante actos administrativos expedidos por el INPEC, entre ellos las Resoluciones 3671 de 2013 y 2230 de 2018.



Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar



Fuente: <https://www.inpec.gov.co/en/establecimientos-penitenciarios/regional-norte/epmsc-valledupar>

El proceso de construcción de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar se desarrolló aproximadamente entre los años 1966 y 1973, como respuesta a la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para la población privada de la libertad y superar las condiciones de hacinamiento existentes en los centros de reclusión que funcionaban en el municipio.

En el marco de este proceso, y mediante una gestión considerada significativa para la época, en 1969 fueron trasladados aproximadamente 240 internos provenientes de la antigua Casa Cárcel, conocida popularmente como “Cárcel El Mamón” —inmueble posteriormente remodelado y destinado al funcionamiento

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **14** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



de la Casa de la Cultura del municipio—, así como 95 internos que se encontraban reclusos en la Permanente Central de Policía. Este traslado permitió disminuir considerablemente el hacinamiento existente en dichas instalaciones.

Para ese momento, la nueva Cárcel Distrital de Valledupar aún se encontraba en proceso de construcción. Se habían habilitado los patios 4 y 5, así como una parte del patio 3. La infraestructura perimetral también era provisional, pues aún no se contaba con una muralla en concreto y el cerramiento estaba conformado principalmente por una cerca de alambre de púas, que durante varios años cumplió la función de delimitación y seguridad externa del establecimiento.

Con la entrada en vigencia del Decreto 1817 de 1964, la Casa Cárcel del municipio pasó a funcionar como Establecimiento Cárcel del Circuito Judicial, adscrito a la entonces Dirección General de Prisiones, fortaleciendo su carácter institucional y su vinculación con la administración penitenciaria nacional.

El primer director del establecimiento fue Jorge H. Rojas Reyes, quien llegó trasladado desde la Colonia Penal de Araracuara. Posteriormente, el 8 de octubre de 1970, fue nombrado como director Hugo González Montero, quien permaneció aproximadamente diez años al frente de la institución.

Durante esta administración se adelantaron importantes obras de adecuación y consolidación de la infraestructura penitenciaria. Entre ellas se destacan la construcción y elevación de la muralla perimetral, la culminación de los patios 2 y 3, la construcción de un pozo profundo para el abastecimiento de agua y la instalación de un tanque de almacenamiento, obras que permitieron mejorar progresivamente las condiciones de funcionamiento, seguridad y prestación de los servicios básicos dentro del establecimiento.

Este proceso de construcción, ampliación y adecuación constituyó una etapa fundamental para la consolidación de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar y sentó las bases de la infraestructura que posteriormente continuaría siendo objeto de modificaciones y mejoras de acuerdo con las necesidades del sistema penitenciario y carcelario.

4. ESTADÍSTICAS DE OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – CPMS VALLEDUPAR



A continuación, se presenta el análisis de los resultados financieros, presupuestales y sociales de las actividades productivas de administración directa de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar – CPMS Valledupar, correspondiente al II trimestre de 2026. La evaluación comprende las actividades de Expendio y Panadería, con fundamento en la información registrada en los Estados de Resultados y SIIF Nación de Gestión de Actividades Productivas de la Regional Norte.

4.1. RESULTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

Durante el II trimestre de 2026, las dos actividades productivas de la CPMS Valledupar registraron, de acuerdo con el Anexo 1, ingresos en Estados de Resultados por \$223.076.883 e ingresos en SIIF Nación por \$223.203.654. En términos consolidados, se presenta una diferencia neta de \$126.771, con un mayor valor global registrado en SIIF Nación.

Los costos y gastos de las dos actividades ascendieron a \$159.452.055, mientras que la utilidad neta consolidada fue de \$63.624.828. Los aportes a Caja Especial sumaron \$45.085.022 y las actividades generaron ocupación para 4 PPL. Estos resultados permiten establecer que las dos unidades productivas presentaron resultados económicos positivos durante el periodo evaluado.

Tabla 1. Resultados Consolidado – CPMS VALLEDUPAR

Actividad	Ingresos Estados de Resultados	Ingresos SIIF Nación	Utilidad neta	Caja Especial	PP L	Rentabilidad
Expendio	\$111.055.183	\$110.385.304	\$8.896.189	\$6.363.735	1	8,01 %
Panadería	\$112.021.700	\$112.818.350	\$54.728.639	\$38.721.287	3	48,86 %
Total	\$223.076.883	\$223.203.654	\$63.624.828	\$45.085.022	4	≈28,52 %*

Fuente: SIIF y II Informe Trimestral de Gestión de Actividades Productivas, Regional Norte, 2026

* Rentabilidad consolidada estimada a partir de la relación entre la utilidad neta total y los ingresos registrados en los Estados de Resultados.

Los resultados muestran que las dos actividades productivas presentan utilidad neta positiva. La Panadería concentra la mayor generación de utilidad y de aportes a Caja Especial, mientras que en ambas actividades se identifican



diferencias entre los ingresos registrados en los Estados de Resultados y SIIF Nación que deben ser conciliadas y justificadas.

➤ **EXPENDIO**

El Expendio registró ingresos por \$111.055.183 en los Estados de Resultados y \$110.385.304 en SIIF Nación, con una diferencia de \$669.879, correspondiente a un mayor valor en los Estados de Resultados frente a SIIF Nación. Asimismo, reportó costos y gastos por \$102.158.994, utilidad neta de \$8.896.189, aportes a Caja Especial por \$6.363.735, una rentabilidad del 8,01% y ocupación para 1 PPL.

En materia presupuestal, el Expendio contó con una apropiación vigente de \$126.516.425, alcanzó una ejecución de compromisos del 92,37%, una ejecución de obligaciones del 69,34% y un recaudo equivalente al 87,25% de la apropiación vigente. Estos indicadores muestran una adecuada capacidad para transformar los recursos comprometidos en obligaciones y atender oportunamente los compromisos asociados a la operación.

Se pudo evidenciar que, una vez efectuadas las ventas, los responsables de la actividad productiva y Pagaduría deben garantizar que el recaudo sea registrado oportunamente en SIIF Nación, toda vez que constituye el medio de verificación aprobado para determinar los ingresos reales de las actividades productivas. Por esta razón, la diferencia de \$669.879 debe ser justificada y conciliada entre las áreas responsables.

Finalmente, aunque el desempeño financiero y presupuestal del Expendio puede considerarse favorable, resulta necesario fortalecer los procedimientos de conciliación financiera y contable, con el fin de asegurar que los valores reflejados en los Estados de Resultados guarden correspondencia con los registros oficiales en SIIF Nación.

➤ **PANADERÍA**

La Panadería registró ingresos por \$112.021.700 en los Estados de Resultados y \$112.818.350 en SIIF Nación. Presentó costos y gastos por \$57.293.061, utilidad neta de \$54.728.639, aportes a Caja Especial por \$38.721.287, una rentabilidad del 48,86% y ocupación para 3 PPL.

Los resultados financieros permiten identificar a la Panadería como la actividad de mayor desempeño económico de la CPMS Valledupar durante el periodo evaluado. Su margen de rentabilidad, la utilidad obtenida y el monto aportado a Caja Especial evidencian una importante capacidad de generación de recursos,



lo que la convierte en una unidad productiva estratégica dentro del establecimiento.

No obstante, desde el componente presupuestal se observa un comportamiento que requiere seguimiento. La actividad contó con una apropiación vigente de \$143.579.680, presentó una ejecución de compromisos del 83,34%, pero la ejecución de obligaciones alcanzó únicamente el 30,99%, mientras que el recaudo se situó en 78,58%.

Este comportamiento evidencia que, aunque existe una alta ejecución de compromisos, una parte importante de estos aún no se ha convertido en obligaciones efectivas. En consecuencia, resulta pertinente revisar los procesos administrativos, contractuales, de adquisición de materias primas e insumos y demás factores que puedan estar incidiendo en la ejecución efectiva del presupuesto.

Adicionalmente, la evaluación identifica una diferencia entre los ingresos reportados en los Estados de Resultados y los registrados en SIIF Nación, por lo cual se requiere consolidar, ajustar y justificar la información.

Se identifica, además, una inconsistencia dentro del propio documento de evaluación: en las observaciones de la página 10 se señala una diferencia de \$799.650, mientras que en el Anexo 1 se registra \$796.650. Este último valor coincide con la diferencia matemática entre \$112.818.350 y \$112.021.700, por lo que se recomienda verificar y unificar el dato antes del cierre definitivo del informe.

4.2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para el II trimestre de 2026, la evaluación institucional toma como referente la ejecución efectiva de obligaciones. De acuerdo con los criterios establecidos para la Regional Norte, una ejecución entre 0% y 24,99% se clasifica como Deficiente; entre 25% y 44,99%, como Regular; y una ejecución igual o superior al 50%, como Aceptable. Bajo estos parámetros, el Expendio de la CPMS Valledupar, con una ejecución de obligaciones del 69,34%, se ubica en nivel Aceptable, mientras que la Panadería, con una ejecución de obligaciones del 30,99%, se encuentra en nivel Regular.



Actividad	Apropiación vigente	Ejec. compromisos	Ejec. obligaciones	Recaudo
Expendio	\$126.516.425	92,37%	69,34%	87,25%
Panadería	\$143.579.680	83,34%	30,99%	78,58%
Total apropiación	\$270.096.105	—	—	—



Fuente: Anexo 1. Gestión Actividades Productivas Regional Norte, II Trimestre de 2026

El análisis presupuestal evidencia diferencias importantes entre las dos actividades. Mientras el Expendio presenta una ejecución adecuada de obligaciones y un nivel favorable de recaudo, la Panadería muestra una brecha significativa entre el porcentaje de compromisos adquiridos y las obligaciones efectivamente ejecutadas.

En este sentido, el principal desafío presupuestal de la CPMS Valledupar no se relaciona únicamente con la disponibilidad o compromiso de los recursos, sino con la capacidad de convertirlos oportunamente en obligaciones, pagos, adquisición de insumos y ejecución efectiva de las actividades programadas.

Particularmente en la Panadería, resulta necesario determinar las causas que explican que, teniendo una ejecución de compromisos del 83,34%, las obligaciones solamente alcancen el 30,99 %. La revisión debe permitir establecer si existen demoras en los procesos contractuales, recepción de bienes, radicación de cuentas, disponibilidad de materias primas, trámites administrativos o cualquier otra situación que limite la materialización de los recursos.

4.3. CONCLUSION

El análisis de la gestión de las actividades productivas de la CPMS Valledupar durante el II trimestre de 2026 permite concluir que el establecimiento cuenta con dos unidades productivas económicamente viables y con capacidad real de generación de recursos; sin embargo, los resultados también evidencian aspectos de gestión que requieren intervención prioritaria y seguimiento efectivo, especialmente en materia de ejecución presupuestal y consistencia de la información financiera.

En términos económicos, el balance es positivo. El Expendio y la Panadería generaron conjuntamente una utilidad neta de \$63.624.828, aportaron \$45.085.022 a Caja Especial y vincularon laboralmente a 4 PPL. Estos resultados demuestran que las actividades productivas cumplen una función económica relevante dentro del establecimiento y poseen condiciones para mantenerse y fortalecerse.

La Panadería constituye la principal fortaleza financiera de la CPMS Valledupar. Con una utilidad neta de \$54.728.639, aportes a Caja Especial por \$38.721.287 y una rentabilidad del 48,86%, presenta un desempeño económico sobresaliente frente al Expendio. Por tanto, su fortalecimiento y continuidad deben constituir una prioridad de gestión. No obstante, este resultado favorable no puede ocultar una debilidad significativa: la ejecución de obligaciones



alcanzó solamente el 30,99%, pese a registrar una ejecución de compromisos del 83,34% y un recaudo del 78,58%.

Esta brecha entre compromisos y obligaciones debe ser atendida de manera inmediata, debido a que una actividad altamente rentable no debería presentar rezagos importantes en la materialización de los recursos presupuestales. Es necesario identificar con precisión las causas que están limitando la ejecución efectiva, revisar los procesos de contratación, adquisición y recepción de materias primas e insumos, trámite de cuentas y demás actuaciones administrativas asociadas a la operación. Mantener esta situación puede afectar progresivamente la capacidad productiva y limitar el aprovechamiento de una actividad que actualmente representa la mayor fuente de utilidad y aportes a Caja Especial del establecimiento.

Por su parte, el Expendio presenta un comportamiento presupuestal favorable, con una ejecución de compromisos del 92,37%, ejecución de obligaciones del 69,34% y recaudo del 87,25%. Estos indicadores reflejan una mayor capacidad para convertir los recursos apropiados y comprometidos en ejecución efectiva. No obstante, su rentabilidad del 8,01% es considerablemente inferior a la registrada por la Panadería, por lo que resulta pertinente mantener un control permanente sobre sus costos, gastos y márgenes de operación, procurando mejorar progresivamente su eficiencia económica.

Un aspecto que merece especial atención es la inconsistencia entre los ingresos registrados en los Estados de Resultados y los reportados en SIIF Nación. En el Expendio se identifica una diferencia de \$669.879, frente a la cual la evaluación regional señala expresamente la necesidad de asegurar que los recaudos derivados de las ventas sean registrados en SIIF Nación y de justificar la diferencia existente.

En la Panadería también se presentan diferencias entre las dos fuentes de información, situación frente a la cual el informe exige consolidar, ajustar y justificar los valores reportados. Adicionalmente, debe aclararse la diferencia entre los \$799.650 señalados en las observaciones y los \$796.650 registrados en el Anexo 1. Aunque cuantitativamente pueda considerarse una diferencia menor, desde la perspectiva del control financiero y contable no debe ser minimizada, porque la confiabilidad de la información constituye un requisito indispensable para evaluar correctamente el desempeño de las actividades productivas y adoptar decisiones administrativas y presupuestales sustentadas.

5. PASO A PASO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA



5.1. Adecuación del espacio físico y montaje operativo

La ESAL deberá realizar, sin costo alguno para el INPEC, las adecuaciones locativas que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad productiva. Dichas adecuaciones deberán contar previamente con la aprobación de la Dirección Regional Norte, a través de su Grupo Logístico, y surtirse de conformidad con los procedimientos vigentes del Instituto, así como con el concepto técnico y lineamientos de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas.

El operador deberá aportar la maquinaria, los equipos, las herramientas y los insumos mínimos necesarios para el inicio de la actividad productiva, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias, de seguridad industrial y ambientales aplicables. El respectivo listado deberá ser entregado al ERON al momento de la suscripción del acta de inicio, con el fin de adelantar la verificación y autorizar el ingreso de dichos elementos.

5.1.1. Vinculación de la PPL y formalización del Trabajo Penitenciario

El ERON seleccionará la PPL participante, priorizando criterios de conducta, clasificación, capacidad, voluntad de trabajo, asimismo se deberán realizar convocatorias para la selección y vinculación de la PPL para estas actividades.

Se suscriben los Contratos de Trabajo Penitenciario bajo la modalidad indirecta, conforme al Decreto 1758 de 2015 y la Resolución 684 de 2024.

Se deberá garantizar la afiliación a ARL, y se lleva registro de las compensaciones económicas que recibe cada PPL por su labor.

5.1.2. Elaboración del Contrato de Arrendamiento

El Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), en ejercicio de las competencias asignadas mediante la Resolución No. 2827 de 2023, deberá adelantar la elaboración y suscripción del Contrato de Arrendamiento entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el ERON, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y las demás disposiciones normativas internas aplicables.

El Contrato de Arrendamiento tendrá como finalidad regular el uso y aprovechamiento de los espacios físicos destinados al desarrollo de la actividad productiva, estableciendo las condiciones técnicas y económicas necesarias para la correcta determinación del valor del arrendamiento, sin afectar la seguridad, el orden interno ni el normal funcionamiento del ERON.



Para efectos de la definición del canon de arrendamiento y demás condiciones económicas, el contrato deberá incorporar de manera detallada la información técnica de los espacios físicos objeto de uso, incluyendo, como mínimo, la identificación de las áreas, sus medidas exactas en metros cuadrados (m²), la destinación específica de cada espacio, el valor unitario por metro cuadrado y los criterios técnicos utilizados para su determinación.

Con el fin de soportar técnicamente la definición de precios, previo a la suscripción del contrato, se deberá realizar una visita técnica con la participación de la Dirección Regional Norte, orientada a verificar las condiciones físicas de los espacios, su estado de conservación, funcionalidad, ubicación y aptitud para la actividad productiva propuesta, dejando constancia de lo observado en el acta correspondiente.

El clausulado contractual deberá reflejar los resultados de dicha visita técnica y contemplar, adicionalmente, las obligaciones de las partes, el régimen de adecuaciones locativas, la cobertura de los costos de servicios, los mecanismos de supervisión y seguimiento por parte del ERON, así como las causales de suspensión y terminación, garantizando la trazabilidad técnica y económica del uso de los espacios y la adecuada ejecución de la actividad productiva.

5.2. Seguimiento, evaluación y rendición de informes

El Supervisor del Contrato será responsable de realizar el seguimiento permanente a la ejecución de la actividad productiva, en sus componentes técnico, administrativo y financiero, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual, las metas de producción establecidas y los compromisos de inversión asumidos por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de conformidad con lo pactado contractualmente y la normativa aplicable.

La ESAL deberá presentar informes periódicos, en los términos y condiciones definidos en el contrato, los cuales tendrán una periodicidad mensual y trimestral y deberán contener, como mínimo, información relacionada con los niveles de producción, ventas realizadas, reinversión de recursos, estado de las inversiones efectuadas y el número de Población Privada de la Libertad (PPL) vinculada a la actividad productiva, así como cualquier otra información relevante para la evaluación integral del proyecto.

El INPEC, a través de las dependencias competentes, podrá adelantar visitas de verificación, seguimiento y control en cualquier momento de la ejecución contractual, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones, la correcta destinación de los recursos, la trazabilidad de las operaciones y la observancia de los procedimientos y lineamientos institucionales vigentes.



5.3. Cierre, liquidación y transferencia de bienes

Al finalizar la vigencia contractual, se realiza la liquidación del contrato, verificando:

- Cumplimiento de obligaciones.
- Estado de maquinaria y equipos.
- Adecuaciones locativas entregadas a título gratuito al INPEC.
- Saldo de compensaciones o giros pendientes.

La Actividad Productiva de Administración Indirecta debe consolidarse como una unidad autosostenible, con impacto positivo en:

- La generación de oportunidades de Trabajo Penitenciario.
- El fortalecimiento de habilidades laborales.
- La mejora de la convivencia institucional.
- El incremento de los ingresos propios (cajas especiales).
- La contribución al fin resocializador del tratamiento penitenciario.

5.4. Personal mínimo para el desarrollo de la Actividad Productiva

Cargo	Título profesional o de acuerdo con su nivel educativo	Objeto del cargo
Administrador tipo 1	Ingeniero de alimentos y/o ingeniero industrial, Técnico o tecnólogo en áreas administrativas Tecnólogo en alimentos, procesamiento en alimentos y/o cocina y/o gastronomía y/o administración hotelera o áreas relacionadas preferible con conocimiento en seguridad y salud en el trabajo.	Dirigir y controlar el personal y los recursos físicos (equipos e infraestructura) para ejecutar las actividades a su cargo enmarcadas en la ejecución del contrato y de acuerdo con los requerimientos de calidad, cantidad y oportunidad. Ejercer las labores administrativas de coordinación de los servicios de alimentación enmarcados en la normatividad legal vigente en los establecimientos donde sea vinculado.
Jefe de cocina	Chef y/o Técnico en cocina y/o gastronomía y/o tecnólogo en cocina.	Se encarga del control de los auxiliares de cocina ejecución y supervisión del cumplimiento del menú garantías de las características organolépticas



		de los alimentos establecidos en la minuta patrón, además de controlar el proceso de ensamble de alimentos durante el proceso de servicio.
Manipulador de alimentos / distribuidores	Personal privado de la libertad PPL (***)	Manipuladores: Apoyar las labores de cocina, preparación distribución de alimentos para garantizar un eficiente servicio, así como realizar labores de limpieza desinfección y organización de utensilios, menaje áreas y superficies empleadas para su trabajo. Distribuidores: Apoyar las labores de distribución de los alimentos de forma intramural, donde estos sean transportados a los patios o áreas destinadas para la distribución.

Para efectos del suministro de mano de obra de Personas Privadas de la Libertad, para trabajar en la actividad productiva administrada por un particular, se dará aplicabilidad a los dispuesto en la normatividad vigente en materia de trabajo penitenciario: Decreto 1758 de 2015, Resolución 684 de 2024 y Resolución 454 de 2020. Así mismo, la dedicación, el número y el tiempo de vinculación del personal mínimo requerido serán acordados entre el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) y la ESAL, de conformidad con las necesidades de la Actividad Productiva y las disposiciones normativas aplicables.

5.5. Equipos mínimos que debe tener el proceso de operación de la actividad productiva de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad

Para la implementación de las actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad se requieren de maquinarias, equipos y herramientas mínimas, las cuales serán concertadas con el ERON, acorde a las necesidades del establecimiento, tipología de actividades a desarrollar y la infraestructura y espacios físicos entregados o dispuestos para tal fin.

La ESAL deberá presentar, en documento independiente suscrito por el Representante Legal, la relación de la maquinaria con la que cuenta y aquella



que, de manera preliminar, podría requerirse para la ejecución de la actividad a desarrollar. Dicha relación se definirá de forma concertada con el ERON, atendiendo a la disponibilidad de espacios, las condiciones técnicas y el tipo de actividad. Como punto de referencia, se presenta el siguiente listado de maquinaria, equipos y herramientas:

- Estufa Industrial
- Extintores
- Camillas
- Botiquín
- Elementos de Protección Personal
- Señalización de espacios
- Plancha Industrial Asadora
- Freidora Industrial
- Horno Asador
- Hornos para Panadería.
- Batidoras Industriales
- Mojadoras Industriales
- Bandejas de preparación y horneado.
- Cortadoras y Porcionadoras de masa Industriales.
- Campana Extractora.
- Licuadora Industrial.
- Ollas Industriales
- Utensilios Varios: Cuchillos, Cucharones, Coladores, Cucharas, Poncheras, Entre Otros.
- Estibas

Nota No. 1: Los elementos antes descritos, fueron tomados como referencia de un muestreo realizado a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional que cuentan actualmente con actividades productivas de preparación de alimentos y comercialización de productos de primera necesidad. Esto puede variar, de conformidad con los espacios en el ERON que se pretenda desarrollar la actividad.

Nota No. 2: Previo al cierre del proceso, el INPEC podrá realizar visita de verificación a las instalaciones de la ESAL, para efectos de verificar que cuenta con dicha maquinaria.



Nota No. 3: Los elementos antes descritos y aquellos que se adquieran en el desarrollo de la actividad son propiedad de la ESAL, la cual podrá retirarlos después de la ejecución del contrato.

5.6. Información ficha técnica de productos para el desarrollo del proyecto

Característica	Descripción
Foto del producto real	Debe contar con un registro fotográfico real del producto que ofrece, con el fin que en el momento de la publicación en los diferentes pabellones sea divulgado.
Precio del producto	El precio del producto debe ser a precios del mercado nacional conforme al tipo de producto a entregar, se deberá demostrar con tres cotizaciones para el inicio y para los ajustes que se realicen
Calidad	Ejemplo: El producto debe cumplir la siguiente normatividad: Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Decreto 2162 de 1983 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social NTC 1325 Resolución 5109/05 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social Resolución 333 de 2011 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación anteriormente mencionada una vez entre en vigencia
Descripción del alimento	Ejemplo: Producto cárnico procesado, cocido, no embutido, elaborado con la masa muscular integral, con o sin hueso, del cuarto trasero de cualquier animal de abasto, con la adición de sustancias de uso permitido. El producto elaborado hace referencia a la especie animal empleada (cerdo). La tajada mantiene la integridad de la misma, además, la unidad cumple con la integridad de la misma.
Nombre específico de los ingredientes	Ejemplo: (Proteína) Pierna de Cerdo, Agua, almidón de papa (retenedor de humedad), especias naturales (ajo y cebolla), sal, Fosfato de sodio (regulador de acidez), Eritorbato de Sodio E-316 (Antioxidante), BioConservante (Conservante), Nitrito de Sodio E-250 (Conservante). Se emplean los ingredientes



	permitidos en la norma NTC 1325 quinta actualización en cuanto a los aditivos, se reportan de manera obligatoria con su nombre específico.
Características toxicológicas y declaración de alérgenos	El producto contiene soya puede ser un producto Alérgeno, este cumple con la Reglamentación Codex Alimentarios Standard 193-1995 o Nacional en cuanto a residuos de aflatoxinas, metales pesados, pesticidas o residuos de medicamentos veterinarios. La información se encuentra disponible.
Características organolépticas	El producto presenta color rosado pálido, sabor suave en especias y carne, sabor salado suave textura blanda compacta, en la superficie, ni sensación harinosa al paladar olor: característico de producto fresco. La tajada mantiene la integridad de la misma, además la unidad cumple con los gramajes establecidos. En cuanto los aditivos son reportados de manera obligatoria con su nombre específico siempre y cuando estén permitidos en la reglamentación sanitaria vigente. El producto es conservado en condiciones que garanticen su inocuidad
Información nutricional	Ejemplo Calorías (Kcal/100 g) Proteína (g / 100 g) AOAC 920.87 Grasa Total (g / 100 g) AOAC 922.06 Carbohidratos (g / 100 g) Calcio (mg /100 g) AOAC 985.35 Hierro (mg /100 g) AOAC 999.11
Características de empaque y rotulado	Ejemplo: El empaque primario es flexible elaborado a base de nylon y polietileno de 40 cm x 50 con un espesor de 70 micras sellada al vacío. Cumple cabalmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 683 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la modifique o sustituya. El producto está empackado o envasado en empaque flexible, grado alimenticio, inerte y no genera migraciones de componentes al producto, resistente, permeable a gases y a la humedad , mantiene las características asépticas, microbiológicas, sensoriales y fisicoquímicas del producto, es resistente al sellado y fundido, es resistente a la impresión flexográfica y



	fabricado con materiales amigables con el medio ambiente El sellado garantiza la integridad aséptica, microbiológica, sensorial y fisicoquímica del producto. El rotulado contiene la información referente a fecha de producción, fecha de vencimiento, número de lote, registro sanitario, peso, nombre de fabricante, nombre del producto, dirección e instrucciones, según información establecida en la Resolución 5109 de 2005 y Resolución 333 de 2011 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen la reglamentación mencionada una vez entre en vigencia.
Vida útil, fecha de vencimiento.	Ejemplo: La vida útil del producto es de 30 días a partir de la fecha de empaque, en condiciones adecuadas de almacenamiento en refrigeración (Temperatura no mayor a 4°C). Las fechas de fabricación y vencimiento, número de lote están legibles. El producto se entregará mínimo con el 50% del tiempo de su vida útil. O Consumo inmediato.

5.7. Infraestructura para realizar adecuación

La implementación de actividades productivas relacionadas con la preparación de alimentos y la comercialización de productos de primera necesidad dentro de los Establecimientos Penitenciarios requiere de una infraestructura adecuada que cumpla con los estándares técnicos, sanitarios, ambientales y de seguridad establecidos por la normatividad vigente.

En primer lugar, la infraestructura física debe garantizar condiciones apropiadas para la producción, almacenamiento y venta de alimentos. Es indispensable contar con un área de producción o cocina industrial dotada con mesones en acero inoxidable, sistemas de ventilación y extracción de humo, así como espacios diferenciados para la manipulación de alimentos crudos y cocidos. Las áreas deben disponer de pisos y muros enchapados, lo que facilita la limpieza y desinfección, y un baño enchapado con aparatos sanitarios en buen estado para uso exclusivo del personal manipulador. La cubierta debe encontrarse en condiciones óptimas para garantizar la protección contra la humedad y permitir una adecuada ventilación del área.



Asimismo, se requiere un espacio de almacenamiento para insumos secos, refrigerados y congelados, y un punto de expendio o comercialización que permita la atención ordenada a las Personas Privadas de la Libertad y a los visitantes. Las instalaciones deben contar con redes eléctricas, hidrosanitarias y de gas certificadas y en correcto funcionamiento, además de garantizar una adecuada iluminación, ventilación natural o artificial, suministro permanente de agua potable, y un sistema de drenaje que asegure la disposición adecuada de aguas residuales.

En cuanto a las condiciones sanitarias, la infraestructura debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3075 de 1997 y las disposiciones emitidas por las autoridades de salud competentes. Esto implica el control permanente de plagas, el manejo adecuado de residuos, la señalización de zonas limpias y sucias, y la capacitación constante del personal en manipulación higiénica de alimentos.

Por las particularidades del entorno penitenciario, la infraestructura debe adecuarse a las condiciones de seguridad institucional, garantizando la trazabilidad y control de todas las operaciones. Es necesario implementar mecanismos de registro y supervisión del ingreso y salida de insumos y productos, ubicar las áreas productivas en zonas controladas con vigilancia permanente y disponer de sistemas de cámaras de seguridad que permitan un monitoreo constante. Asimismo, se deben establecer protocolos para el traslado de productos hacia las zonas de venta o consumo y mantener una separación física entre las áreas de producción y los espacios de circulación de la población privada de la libertad.

Desde el punto de vista administrativo, se requiere un espacio destinado al control operativo del operador privado, con sistemas de registro contable e inventario actualizados, áreas para la recepción de insumos y la entrega de productos terminados, y condiciones seguras para el manejo del dinero o de los medios electrónicos de pago vinculados a las cuentas matrices de las PPL.

Finalmente, la infraestructura debe responder a criterios de sostenibilidad ambiental. Es fundamental garantizar una adecuada disposición final de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, un manejo responsable de grasas y



aceites, y la implementación de prácticas sostenibles que promuevan el uso racional del agua, la energía y los materiales.

La propuesta presentada por la ESAL deberá contemplar, como canon de arrendamiento por el uso del espacio destinado al desarrollo de la actividad productiva, una suma comprendida entre **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000 M/CTE) y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 M/CTE)**. Dicho valor constituirá la contraprestación económica por el uso del espacio entregado en arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el contrato que se suscriba anualmente para tal fin. El monto definitivo del canon será determinado por el Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON) al momento de la suscripción del respectivo contrato, atendiendo a las condiciones técnicas, operativas y de uso del espacio asignado.

El monto anteriormente señalado no incluye el pago de los servicios públicos derivados del consumo generado por la actividad. Para tal efecto, el operador deberá instalar los medidores individuales necesarios (energía, agua, gas u otros), con el fin de determinar de manera exacta el consumo real. El cobro de dichos servicios se realizará conforme a las tarifas vigentes de cada prestador, y los recursos correspondientes deberán ser consignados al ERON y/o según el procedimiento que establezca el INPEC. En caso de que no sea técnicamente posible la instalación de medidores individuales, el ERON aplicará un mecanismo de liquidación debidamente soportado que garantice un cobro justo y verificable.

Así mismo, el operador deberá acreditar y demostrar su capacidad de inversión mínima, estimada dentro de los rangos definidos por la administración penitenciaria, la cual no constituye un valor fijo y podrá aumentar en función de las condiciones técnicas, logísticas y operativas que demande la ejecución de la Actividad Productiva.

La ESAL se compromete a ceder a título gratuito al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC todas las adecuaciones locativas y mejoras que se realicen durante la ejecución del contrato, sin que por este concepto se genere compensación o reconocimiento económico alguno a su favor.

La propuesta presentada por el operador deberá incluir de manera detallada el compromiso de efectuar las adecuaciones necesarias para el adecuado



funcionamiento del espacio, especificando los trabajos a realizar, los materiales, herramientas y equipos requeridos para la operación, así como el valor estimado de la inversión.

5.8. Condiciones para la operación de una actividad productiva administrada por un particular

El desarrollo de las actividades productivas administradas por particulares dentro de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional tiene como finalidad contribuir al bienestar y a la resocialización de la Población Privada de la Libertad (PPL), fortalecer los procesos de formación para el trabajo y la productividad, y apoyar el sostenimiento institucional y la autosuficiencia económica de dichos establecimientos.

Para su implementación, deberá establecerse una coordinación efectiva entre el operador privado y las dependencias competentes del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad vigente y la observancia de los principios de transparencia, seguridad penitenciaria, eficiencia administrativa y responsabilidad institucional.

En este sentido, la Dirección Regional Norte del INPEC será la dependencia competente para autorizar la contratación y operación de actividades productivas administradas por particulares, previo concepto de viabilidad técnica emitido por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, la cual tiene dentro de sus facultades la de analizar la viabilidad técnica, operativa y económica de las propuestas, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023 y demás normas que regulen la materia.

Para la implementación, seguimiento y control de las actividades productivas administradas por particulares dentro del Establecimiento de Reclusión, se deberá adelantar las siguientes acciones y gestiones administrativas, en coordinación con la Dirección Regional Norte del INPEC, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas y las dependencias del Establecimiento Penitenciario:

- Analizar y aprobar las solicitudes presentadas por particulares para el desarrollo de Actividades Productivas al interior del Establecimiento de



Reclusión, previo Concepto de Viabilidad Técnica emitido por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas, conforme a los lineamientos de la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023.

- Definir las bases generales de operación que regirán la actividad productiva administrada por el operador privado, garantizando que los procesos, procedimientos y controles se ajusten a la normatividad vigente, a las políticas institucionales de resocialización y a las condiciones de seguridad penitenciaria.
- Evaluar y analizar la propuesta presentada por el proponente privado, considerando el diseño del sistema productivo, los métodos y procedimientos de trabajo, la coherencia con los objetivos institucionales y la viabilidad del modelo planteado. En este análisis se deberán resaltar aspectos como: la confiabilidad del sistema, la razonabilidad operativa y financiera, los requerimientos de supervisión, las necesidades de recurso humano, los costos de operación y los beneficios esperados para el Establecimiento y la Población Privada de la Libertad (PPL).
- Aprobar las condiciones y compromisos contractuales que regirán la relación entre el INPEC y el operador privado, garantizando la claridad en los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la definición de mecanismos de control, supervisión y seguimiento.
- Otorgar la autorización formal al operador privado para el uso y desarrollo de la Actividad Productiva por un período determinado, estableciendo sus compromisos económicos, administrativos y operativos con la institución, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Llevar el registro y control de bienes, maquinaria y equipos, asegurando la correcta identificación, trazabilidad y conservación de los elementos utilizados en el desarrollo de la actividad, los cuales deberán incorporarse al inventario institucional conforme a los procedimientos internos del INPEC.
- Identificar y aprobar las inversiones necesarias para la adecuación de los espacios destinados a la Actividad Productiva, especialmente aquellas relacionadas con la preparación y suministro de alimentos a la Población Privada de la Libertad. Dichas inversiones serán asumidas por el operador privado y cedidas a título gratuito al INPEC al término del contrato, debiendo ingresarse a través de los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.



- Realizar los ajustes técnicos, administrativos o logísticos necesarios para garantizar el adecuado inicio y desarrollo de la operación, conforme a los resultados de la evaluación previa y a las necesidades del Establecimiento Penitenciario.
- Suscribir Convenios y/o Contratos de Trabajo Penitenciario bajo la modalidad de Administración Indirecta, conforme a las competencias establecidas en el artículo 9° de la Resolución No. 0002827 del 30 de marzo de 2023, garantizando la vinculación de la Población Privada de la Libertad en condiciones de trabajo digno, con afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y la remuneración establecida por la normatividad vigente.

5.9. Facturación y giros no presupuestales

El manejo de los ingresos derivados de las ventas efectuadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) operadora de la actividad productiva bajo la modalidad de administración indirecta, deberá desarrollarse conforme a los principios de transparencia, trazabilidad, control financiero y legalidad, garantizando que los recursos generados sean debidamente registrados, conciliados y girados, de acuerdo con los procedimientos internos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Dado que el contrato de colaboración o de interés público no genera erogación presupuestal por parte del INPEC, los pagos que se efectúen a favor de la ESAL derivan exclusivamente de los recursos no presupuestales, provenientes de las ventas de productos o servicios realizados a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que a través del expendio decidan comprarle al particular.

En tal sentido, los ingresos, registros, facturación y giros deben ajustarse a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos Financieros del INPEC, en el Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones (marco de políticas contables para entidades del Gobierno), así como a los lineamientos sobre manejo de recursos de Cajas Especiales y giros no presupuestales establecidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del INPEC.

La comercialización se realizará a través de dos mecanismos de ingreso debidamente autorizados. El primero corresponde a la venta mediante la actividad productiva del expendio del establecimiento y su aplicativo, orientada principalmente a atender la demanda interna de la Población Privada de la Libertad (PPL), garantizando el acceso regular a los productos ofertados conforme a las disposiciones internas del Instituto.



El segundo mecanismo comprende la venta dirigida a los familiares de la PPL y a terceros debidamente autorizados, para el beneficio de la Población Privada de la Libertad (PPL), la cual se efectuará a través de plataformas habilitadas para tal fin o mediante otros mecanismos de recaudo autorizados por el Instituto, los cuales deberán asegurar condiciones adecuadas de control, seguridad y trazabilidad de las operaciones realizadas.

Ambos mecanismos de comercialización permitirán diversificar los canales de venta, ampliar la cobertura de los productos, facilitar el acceso de los distintos destinatarios y garantizar la trazabilidad administrativa, financiera y operativa de las transacciones, en estricto cumplimiento de los procedimientos internos, lineamientos financieros y controles establecidos por el Instituto.

Toda operación de venta, independientemente del mecanismo de comercialización utilizado, deberá estar debidamente facturada, constituyéndose la factura en el soporte documental obligatorio para el registro de los recursos derivados de las ventas realizadas a la Población Privada de la Libertad (PPL) en su respectivo folio individual, así como para el control del ingreso, almacenamiento y entrega de los productos.

Para el segundo mecanismo de comercialización, la ESAL deberá contar con un aplicativo de facturación que permita el registro íntegro, oportuno y trazable de todas las ventas efectuadas, el cual constituirá un requisito indispensable para autorizar el ingreso y la entrega de los productos a la PPL.

De igual manera, la facturación permitirá verificar la correcta liquidación y destinación del aporte correspondiente al diez por ciento (10%) de las ventas, el cual deberá ser transferido a las cajas especiales del ERON, de conformidad con la normativa vigente y con los procedimientos financieros aplicables.

El ERON consolida mensualmente los reportes de ventas y efectúa el pago a la ESAL, a través del mecanismo de giros no presupuestales por los productos vendidos, aplicando las retenciones que correspondan.

5.9.1. Facturación de las ventas

La ESAL deberá realizar la facturación mensual correspondiente a las ventas efectivas de productos o servicios realizados dentro del establecimiento penitenciario, conforme a los siguientes lineamientos:



- La factura deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación tributaria vigente (numeración autorizada, identificación del comprador, concepto, valor, impuestos y retenciones aplicables).
- La base de facturación se obtendrá del reporte consolidado de ventas generado por el software institucional del ERON, donde se registran las compras efectuadas por la PPL a través de su folio individual.
- Cada factura deberá ser discriminada por producto y valor, con soporte en los comprobantes electrónicos y registros de venta del sistema.
- No se permitirá la expedición de facturas por montos no respaldados en reportes de venta debidamente verificados.
- La facturación deberá entregarse al Área de Gestión Corporativa del ERON, que validará la información, aplicará las retenciones a que haya lugar (IVA, retefuente, ICA) y autorizará la respectiva conciliación.
- Para la población Privada de la libertad que conforme a su autorización quiera adquirir productos a través de su TD - folio, el ERON deberá garantizar que, a través de los aplicativos, mecanismos y procedimientos para realizar las ventas a la PPL cumpliendo con las condiciones y normas del del INPEC.

Para las ventas realizadas a visitantes o personal externo, la ESAL deberá implementar mecanismos de pago electrónico o digitales, evitando el uso de efectivo dentro del establecimiento y garantizando que los recursos sean consignados directamente en la cuenta bancaria que ellos dispongan para tal fin. Estas ventas para poder ser entregadas a la PPL o familiares en visita deberán estar debidamente facturadas con el fin de llevar el control de las ventas y el control de los impuestos, tasas, contribuciones o aportes a cajas especiales que recibirá el Eron por dichas ventas de la actividad productiva.

5.9.2. Registro y conciliación de los recursos

El ERON, a través del Área de Gestión Corporativa y del Pagador Institucional, deberá efectuar la conciliación mensual entre los valores reportados por el sistema de ventas, las facturas presentadas por la ESAL y los comprobantes de pago registrados en los folios de las PPL.

Una vez verificada la información, se elaborará el reporte consolidado de ingresos no presupuestales para proceder con la orden de giro.

Toda operación deberá quedar soportada en los registros contables institucionales, garantizando:



- La correcta identificación del concepto de ingreso.
- La trazabilidad de la transacción.
- El cumplimiento de las normas contables y tributarias aplicables.

5.9.3. Giros no presupuestales a favor de la ESAL

Los pagos a favor de la ESAL se realizarán exclusivamente mediante giros no presupuestales, con cargo a los recursos de la PPL de su folio – TD, previa autorización de los productos solicitados y adquiridos recaudados por la venta de estos productos o servicios.

El procedimiento se desarrollará de la siguiente manera:

1. El Pagador del ERON consolida el informe mensual de ventas y valida la factura presentada por la ESAL.
2. Se efectúa el reporte al Sistema de Cajas Especiales, adjuntando los soportes contables, la factura aprobada y el visto bueno del supervisor del contrato.
3. Una vez verificada la disponibilidad de los fondos y la conformidad de los documentos, se autoriza el giro electrónico a la cuenta bancaria registrada por la ESAL.
4. El giro se realiza dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, previa aplicación de las retenciones tributarias que correspondan.
5. El INPEC conservará todos los registros, informes de conciliación y soportes contables en archivo físico y digital, para fines de auditoría y control interno.

Los giros no presupuestales estarán sujetos a revisión por los órganos de control fiscal y disciplinario (Contraloría General de la República, Auditoría Interna y Oficina de Control Interno Disciplinario del INPEC).

5.9.4. Control y seguimiento de la facturación y giros

El Supervisor del Contrato será responsable de verificar mensualmente que:

- Las facturas correspondan efectivamente a ventas realizadas.
- Los valores facturados coincidan con los reportes de ventas del sistema institucional.
- No existan cobros duplicados, inconsistencias o ventas fuera de los topes establecidos.
- Se cumpla con los plazos de facturación y giro establecidos.
- Las ventas a la PPL se realicen exclusivamente a través de medios electrónicos, sin manejo de dinero en efectivo.



Adicionalmente, la supervisión deberá validar la legalidad y oportunidad de los giros y conservar copia de todos los soportes financieros dentro del expediente contractual.

5.9.5. Responsabilidades y controles adicionales

La ESAL será responsable del recaudo, facturación, registro y justificación de todas las operaciones comerciales, garantizando la veracidad de la información.

El INPEC, a través del Pagador y del Grupo de Actividades Productivas del ERON, será responsable de la verificación, autorización y ejecución de los giros no presupuestales.

Ninguna persona podrá efectuar cobros, pagos o recaudos en efectivo dentro del establecimiento, salvo autorización expresa y bajo mecanismos de trazabilidad bancaria.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá constituir causal de sanción contractual o terminación anticipada, según la gravedad de la falta.

5.10. Tarifa de productos y procedimiento para cambios

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá aplicar las tarifas aprobadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) para los productos o servicios ofrecidos dentro del Establecimiento de Reclusión, garantizando que los precios sean razonables, equitativos y acordes con las condiciones del mercado local, sin que representen lucro excesivo ni vulneren los derechos de la Población Privada de la Libertad (PPL).

La fijación, revisión y modificación de tarifas constituye un proceso controlado y supervisado por el ERON, en coordinación con la Supervisión del Contrato, asegurando la transparencia, la trazabilidad y la sostenibilidad económica del proyecto productivo.

Todo producto vendido, ya sea a través del expendio o mediante cualquier otro mecanismo autorizado de comercialización dirigido a los familiares para beneficio de las cajas especiales, estará sujeto a un aporte del diez por ciento (10%) sobre el valor de venta del producto. Dicho aporte deberá ser



consignado en la cuenta destinada a las cajas especiales del ERON, conforme a los procedimientos establecidos por la institución.

5.10.1. Fijación inicial de las tarifas

Antes del inicio de operaciones, la ESAL deberá presentar una propuesta de lista de precios o tarifario de los productos o servicios que pretende ofrecer, la cual incluirá:

- Descripción detallada del producto o servicio.
- Unidad de medida o presentación comercial.
- Costo unitario de producción o adquisición.
- Margen de utilidad propuesto (razonable y verificable).
- Precio final sugerido de venta al público (PPL o visitante).

Esta propuesta será evaluada por la SUBDA, la REGIONAL del INPEC y la Dirección del ERON, quienes verificarán que los valores se encuentren dentro de los rangos de mercado y no excedan las condiciones socioeconómicas de la población interna.

Una vez aprobada, el listado quedará formalmente autorizado mediante acta de aprobación de tarifas suscrita por la Supervisión del Contrato y entrará en vigencia a partir de la fecha de inicio de operaciones.

5.10.2. Criterios para la determinación de tarifas

La determinación del precio de los productos o servicios deberá fundamentarse en criterios técnicos y objetivos, entre los cuales se destacan:

- Costo real de los insumos y materias primas.
- Costos operativos asociados al funcionamiento del proyecto (energía, agua, transporte, personal, mantenimiento).
- Proporcionalidad económica frente a los precios del mercado local o regional.
- Sostenibilidad del proyecto productivo, procurando equilibrio entre ingresos y egresos.
- Carácter resocializador del trabajo penitenciario, evitando márgenes de utilidad desproporcionados.
- Capacidad adquisitiva promedio de la PPL, determinada a partir del análisis de sus folios individuales.



Una vez aprobadas, las tarifas deberán ser publicadas de manera visible y permanente en los puntos de expendio, talleres o áreas de atención, indicando el precio final al consumidor.

Asimismo, deberán estar registradas en el software institucional de ventas del ERON, para asegurar que toda transacción refleje el valor autorizado y permitir auditoría y control.

Ningún funcionario, contratista o representante de la ESAL podrá alterar los precios sin la autorización previa de la Supervisión. Cualquier variación detectada será considerada incumplimiento contractual y podrá acarrear sanciones o suspensión temporal de la actividad.

5.10.3. Procedimiento para cambios o ajustes en las tarifas

Los precios autorizados podrán ser objeto de ajuste o modificación, siempre que existan razones técnicas, económicas o logísticas debidamente justificadas.

El procedimiento para solicitar cambios en las tarifas es el siguiente:

1. Solicitud formal de la ESAL, dirigida a la Supervisión del Contrato, donde se sustente la necesidad del ajuste (incremento en costos de insumos, inflación, transporte, mantenimiento, etc.).
2. Análisis comparativo de precios del mercado local, realizado por el Grupo de Actividades Productivas y/o el Área de Gestión Corporativa del ERON.
3. Evaluación técnica y financiera de la propuesta, considerando el impacto en la población interna y en la sostenibilidad del proyecto.
4. Emisión de concepto y aprobación por parte de la Supervisión del Contrato, con visto bueno del Director del Establecimiento.
5. Actualización oficial del listado de precios, con fecha de entrada en vigencia y publicación visible en el punto de venta.

Todo cambio aprobado deberá constar en acta formal de modificación de tarifas y ser incorporado al expediente contractual y al sistema informático de ventas.

Los ajustes no podrán superar el índice de inflación anual certificado por el DANE, salvo justificación técnica de incremento en costos operativos o escasez de insumos.



Se prohíbe la creación de recargos, sobrepuestos o tarifas diferenciadas no autorizadas por el INPEC.

Los precios deberán incluir todos los impuestos y retenciones aplicables, de manera que el valor informado al consumidor sea el valor total a pagar.

En caso de detectarse cobros superiores a los autorizados, el INPEC podrá ordenar la reversión del cobro, aplicar sanciones y suspender temporalmente las ventas.

5.11. Topes de Ventas Diarias

Con el fin de garantizar el adecuado control en las operaciones comerciales realizadas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), mantener la equidad en el acceso a los bienes ofertados y prevenir prácticas de acaparamiento o reventa dentro del establecimiento penitenciario, se establecen topes máximos de venta diaria por persona y por producto.

Estos topes constituyen una herramienta de control administrativo, logístico y financiero, orientada a asegurar que la totalidad de la población privada de la libertad (PPL) tenga acceso equitativo a los bienes o servicios ofrecidos, en armonía con los principios de orden, transparencia y sostenibilidad operativa.

5.11.1. Criterios para la fijación de topes

Los topes de venta diaria serán definidos y actualizados por la Dirección del Establecimiento de Reclusión (ERON), en coordinación con la Supervisión del Contrato y la subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC, atendiendo los siguientes criterios:

- Capacidad de consumo promedio y número total de PPL con acceso al servicio.
- Existencias e inventario disponible de productos.
- Capacidad productiva y de almacenamiento del área de expendio.
- Comportamiento histórico de ventas y consumo.
- Políticas institucionales de control y convivencia del INPEC.
- Para los productos de primera necesidad estos solo se podrán comercializar previa solicitud de la Dirección Regional Norte y autorización de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades productivas nivel central con el fin



de garantizar condiciones de desabastecimiento y finalización y ejecución de los presupuestos asignados anualmente a cada Eron.

- Evaluación de la oferta.
- El aporte a la caja especial será, como mínimo, del diez por ciento (10%), constituyendo este un porcentaje favorable para la Población Privada de la Libertad.

Los topes deberán consignarse en acta interna y comunicarse oficialmente a la ESAL para su cumplimiento obligatorio.

5.11.2. Control y registro de ventas

La ESAL deberá registrar electrónicamente todas las ventas realizadas, a través del software institucional autorizado por el INPEC.

El registro deberá reflejar el nombre o folio de la PPL compradora, la fecha, el producto, la cantidad y el valor total.

No se permitirá el manejo de dinero en efectivo dentro del establecimiento. Todas las operaciones deberán realizarse mediante abono electrónico desde los folios individuales de las PPL.

La supervisión verificará mensualmente que las ventas no superen los topes autorizados.

5.11.3. Topes Máximos Diarios

En la actualidad, la Resolución No. 4195 del 16 de mayo de 2023 establece los topes máximos para la compra de productos, los cuales se encuentran fijados en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) por persona privada de la libertad (PPL). Dichos topes tienen como finalidad evitar el acaparamiento de productos, sin desconocer la satisfacción de las necesidades básicas de la PPL.

En este sentido, es indispensable que los productos comercializados no constituyan competencia de aquellos ofertados por el Expendio. El valor del tope máximo de compra será definido de manera específica para cada proyecto productivo.

En consecuencia, la PPL podrá adquirir productos hasta por un valor máximo de tres (3) SMLMV al mes o tres (3) SMLDV diarios, a través de cada proyecto productivo.



5.11.4. Control, verificación y sanciones

La Supervisión del Contrato verificará periódicamente el cumplimiento de los topes mediante revisión de reportes de ventas.

La ESAL deberá entregar reportes mensuales consolidados con las ventas realizadas, discriminadas por producto y folio.

El incumplimiento de los topes establecidos será causal de amonestación formal, suspensión temporal del expendio o sanción contractual, según la gravedad de la falta.

5.12. Selección del Personal (PPL)

La selección, vinculación y permanencia de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) que participen en las actividades productivas desarrolladas bajo la modalidad de administración indirecta deberán realizarse conforme a los principios de equidad, transparencia, inclusión, mérito y resocialización, garantizando condiciones dignas de trabajo y respeto por los derechos fundamentales de la población interna.

El proceso de selección constituye una etapa esencial del proyecto productivo, dado que permite identificar a las PPL con las habilidades, competencias y actitudes requeridas para desarrollar las labores asignadas, promoviendo al mismo tiempo su formación laboral y contribución a la sostenibilidad del establecimiento.

La selección de personal PPL se enmarca en las siguientes disposiciones:

- **Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario):** Que, en sus artículos 79 a 83, establecen el Trabajo Penitenciario como un derecho, un deber social y un medio de resocialización.
- **Acuerdo 010 de 2004:** Regula las Actividades Productivas y su articulación con los programas de tratamiento penitenciario.
- **Decreto 1758 de 2015:** Reglamenta el Trabajo Penitenciario en sus distintas modalidades, incluyendo la Administración Indirecta.
- **Resolución 10383 de 2022 del INPEC:** Establece lineamientos técnicos y administrativos para la ejecución de Actividades Productivas.



- **Resolución 684 de 2024:** Establecen las especiales condiciones del Trabajo Penitenciario en sus diferentes modalidades, su remuneración, los parámetros de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

5.12.1. Etapas del Proceso de Selección del Personal PPL

El proceso de selección del personal PPL deberá seguir las siguientes etapas:

5.12.1.1. Convocatoria interna

El ERON, a través del Grupo de Actividades Productivas, publicará una convocatoria interna en los patíos, talleres o áreas comunes, informando:

- Nombre de la actividad productiva.
- Cupos disponibles.
- Perfil requerido (competencias, nivel educativo, experiencia).
- Condiciones generales y beneficios.
- Cronograma del proceso.

5.12.1.2. Postulación y registro

Las PPL interesadas manifestarán su voluntad de participar mediante formato de inscripción individual, avalado por el Coordinador de Tratamiento y el Jefe de Patio.

El registro incluirá datos personales, antecedentes disciplinarios y la hoja de vida penitenciaria.

5.12.1.3. Evaluación y selección preliminar

El Grupo de Actividades Productivas, en conjunto con la Supervisión del Contrato y la ESAL, evaluará a los aspirantes según:

- Comportamiento y disciplina institucional.
- Clasificación de seguridad.
- Condición jurídica y tiempo de permanencia.
- Habilidades técnicas o destrezas afines al oficio.
- Disponibilidad horaria y estado de salud compatible con la labor.

5.12.1.4. Entrevista y validación final



La ESAL podrá realizar entrevistas o pruebas prácticas para verificar las competencias requeridas.

El Director del ERON, con concepto del Área de Tratamiento, emitirá la autorización definitiva de vinculación.

5.12.1.5. Registro y formalización

Una vez seleccionadas, las PPL serán registradas en el listado oficial de trabajadores penitenciarios y se suscribirá el correspondiente Contrato de Trabajo Penitenciario, conforme al Decreto 1758 de 2015, con copia a la Supervisión del Contrato.

5.12.1.6. Requisitos mínimos de vinculación

Para participar en las actividades productivas bajo administración indirecta, la PPL deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener clasificación de mínima o mediana seguridad, salvo excepción autorizada.
- Presentar comportamiento adecuado y sin sanciones vigentes.
- Contar con aval del área de tratamiento y autorización del Director del ERON.
- Poseer aptitud física y mental para el tipo de trabajo a desarrollar.
- Haber manifestado voluntariamente su deseo de participar en la actividad.
- No haber sido sancionado previamente por irregularidades en actividades laborales o productivas.

5.12.1.7. Sustituciones y rotaciones

En caso de retiro voluntario, sanción disciplinaria o cambio de fase de tratamiento, la Supervisión del Contrato podrá autorizar la rotación o reemplazo del personal PPL.

Toda sustitución deberá estar debidamente documentada y comunicada por escrito a la ESAL y al Grupo de Actividades Productivas.

La ESAL deberá capacitar al nuevo personal antes de su incorporación formal al proceso productivo.

5.12.1.8. Responsabilidades de las partes

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvallidupar@inpec.gov.co

Página **44** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



La ESAL: Participa en el proceso de evaluación técnica de los aspirantes, ofrece capacitación, vela por las condiciones seguras de trabajo y reporta novedades al INPEC.

El INPEC (ERON): Lidera la convocatoria, selecciona y autoriza la vinculación, supervisa el cumplimiento de las condiciones laborales y registra las compensaciones económicas en los folios individuales.

El Supervisor del Contrato: Ejerce control sobre la aplicación de los criterios de selección y asegura que no existan tratos discriminatorios o prácticas indebidas.

5.12.1.9. Control y seguimiento

La Supervisión del Contrato llevará un registro actualizado del personal PPL vinculado, especificando su función, fecha de ingreso, capacitación recibida y nivel de desempeño.

El Grupo de Actividades Productivas realizará verificaciones periódicas para evaluar la permanencia, productividad y disciplina de los trabajadores penitenciarios.

Los resultados del seguimiento se consignarán en informes trimestrales de ejecución, como soporte de la trazabilidad del proyecto productivo.

5.13. RELACIÓN DE INVERSIÓN / RECUPERACIÓN - TIEMPO DE EJECUCIÓN

La ejecución de una actividad productiva bajo la modalidad de administración indirecta requiere establecer una relación clara entre la inversión inicial realizada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) operadora, los ingresos proyectados y reales, y el tiempo estimado para la recuperación de dicha inversión, de manera que se garantice la sostenibilidad económica y social del proyecto, sin comprometer los principios de equidad, transparencia y beneficio resocializador.

La relación de inversión y recuperación corresponde al equilibrio entre los recursos aportados por la ESAL (en infraestructura, maquinaria, equipos, materiales, adecuaciones y capital de trabajo) y los ingresos generados por las ventas de productos o servicios desarrollados dentro del establecimiento penitenciario, en el marco del contrato de colaboración o de interés público suscrito con el INPEC.



Este análisis permite:

- Verificar la viabilidad económica del proyecto productivo.
- Determinar el plazo de retorno de la inversión en condiciones razonables y verificables.
- Asegurar que el margen de utilidad sea moderado, transparente y proporcional al riesgo asumido.
- Evaluar la sostenibilidad y continuidad de la actividad productiva durante y después de la vigencia contractual.

La inversión inicial deberá ser asumida en su totalidad por la ESAL operadora, sin que exista erogación presupuestal por parte del INPEC.

Dicha inversión podrá incluir, entre otros, los siguientes conceptos:

- Adecuación locativa de áreas de producción o expendio, conforme a planos aprobados por el ERON y la USPEC.
- Adquisición de maquinaria, equipos, herramientas e insumos necesarios para la operación.
- Implementación de mobiliario, señalización y elementos de bioseguridad.
- Capital de trabajo para la compra inicial de materias primas o inventarios.
- Capacitación técnica de la PPL vinculada y del personal de apoyo.
- Costos de permisos, transporte o instalación asociados al montaje de la actividad.

La ESAL deberá presentar al inicio de la ejecución una relación detallada de inversión inicial, con valores unitarios, totales, comprobantes de compra y tiempo estimado de depreciación o vida útil de los bienes adquiridos.

La recuperación de la inversión se realizará con cargo a los ingresos generados por las ventas efectivas de los productos o servicios comercializados dentro del establecimiento penitenciario, conforme al mecanismo de facturación y giros no presupuestales autorizado por el INPEC.

La recuperación deberá observar los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** El retorno de la inversión debe ajustarse al volumen de ventas real, evitando márgenes desproporcionados o utilidades excesivas.



- **Gradualidad:** La recuperación será progresiva durante la vigencia contractual, en función del flujo de ingresos.
- **Trazabilidad:** Toda recuperación deberá soportarse con estados financieros, facturas y reportes de ventas certificados por el ERON.
- **Transparencia:** Los márgenes de utilidad deberán ser conocidos por la Supervisión del Contrato y quedar documentados en los informes financieros mensuales.

La ESAL deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato un informe financiero consolidado que contenga:

- Monto total de inversión ejecutada.
- Ingresos brutos por ventas.
- Costos operativos y administrativos.
- Utilidad o margen neto.
- Porcentaje recuperado y saldo pendiente.

El tiempo de ejecución de la actividad productiva deberá coincidir con la vigencia contractual del acuerdo suscrito entre el INPEC y la ESAL, generalmente de tres (3) años, según la naturaleza del proyecto.

Dentro de este periodo, se estima que la recuperación de la inversión se logre de manera progresiva, conforme al comportamiento de ventas y la consolidación del mercado interno.

Durante la ejecución del contrato, la Supervisión verificará:

- El cumplimiento del cronograma financiero y técnico presentado en los estudios previos.
- La relación entre inversión, ventas y utilidad neta, asegurando que la actividad se mantenga autosostenible.
- Que los recursos reinvertidos se destinen efectivamente a mejorar las condiciones de trabajo, mantenimiento de equipos o expansión de la capacidad productiva.
- Que la PPL vinculada reciba compensaciones justas conforme a su participación laboral.

En caso de que se evidencie un bajo nivel de recuperación o pérdidas recurrentes no justificadas, el INPEC podrá requerir a la ESAL ajustes operativos o financieros, e incluso considerar la revisión o terminación anticipada del convenio.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS

La económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

6.1. DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector Primario o Sector Agropecuario.



Sector Primario o Sector Agropecuario.

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector Secundario o Sector Industrial



Sector Secundario o Sector Industrial





Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial Extractivo e Industrial de Transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector Terciario o Sector de servicios.



Sector Terciario o Sector de Servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:



- 1. Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- 2. Sector de Servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- 3. Sector Industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- 4. Sector de Transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- 5. Sector de Comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- 6. Sector Financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- 7. Sector de la Construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- 8. Sector Minero y Energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- 9. Sector Solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- 10. Sector de Comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title= Sectores_econ%C3%B3micos

6.2. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015 y el Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional:

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **50** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



1. Para el Sector Servicios:

- **Microempresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
- **Pequeña Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).
- **Mediana Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

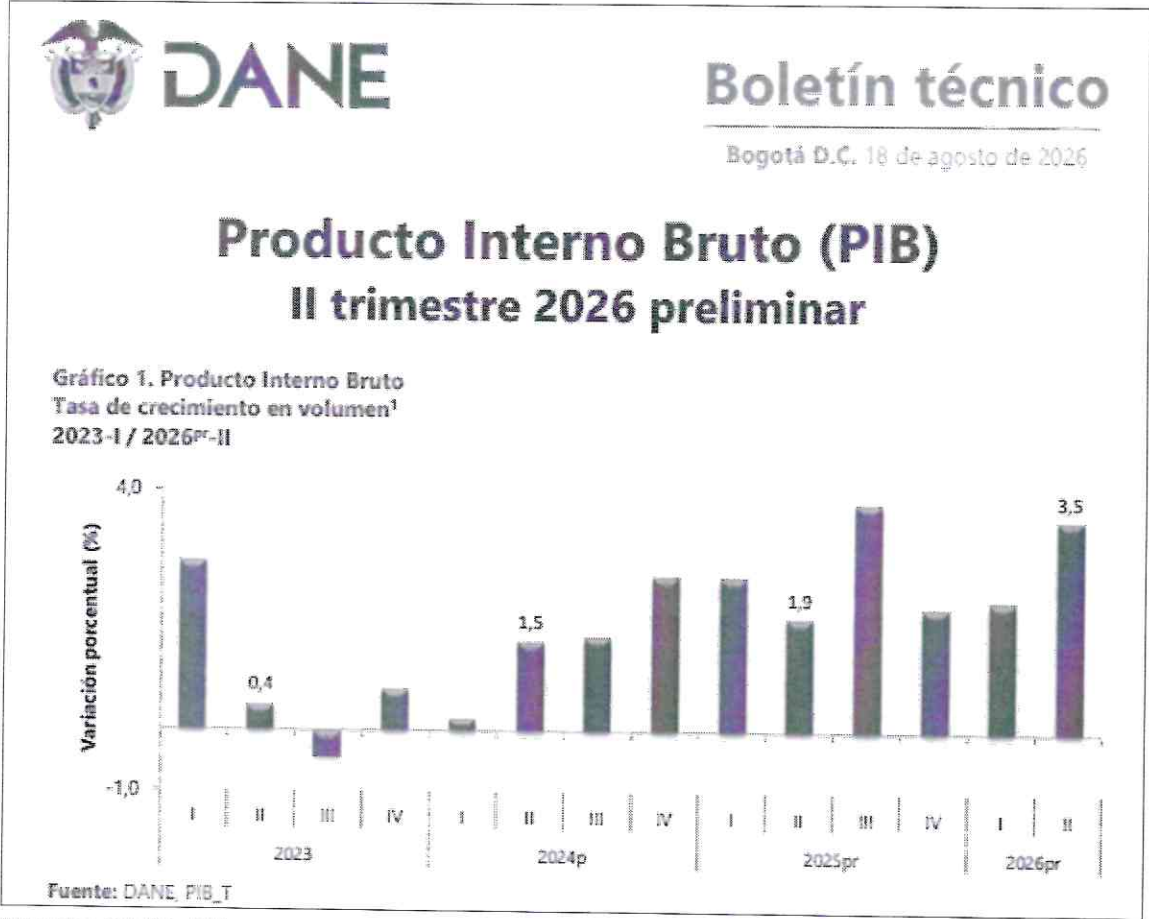
2. Para el Sector de Comercio:

- **Microempresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).
- **Pequeña Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).
- **Mediana Empresa:** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

6.3. INDICADORES ECONÓMICOS

6.3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

YB



Fuente: DANE, PIB

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de



empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

4

6.3.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

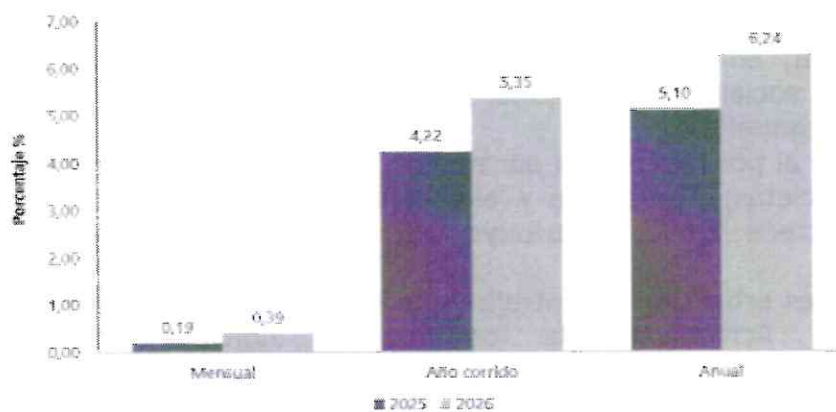
Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co

Página **53** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



Índice de Precios al Consumidor (IPC) Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



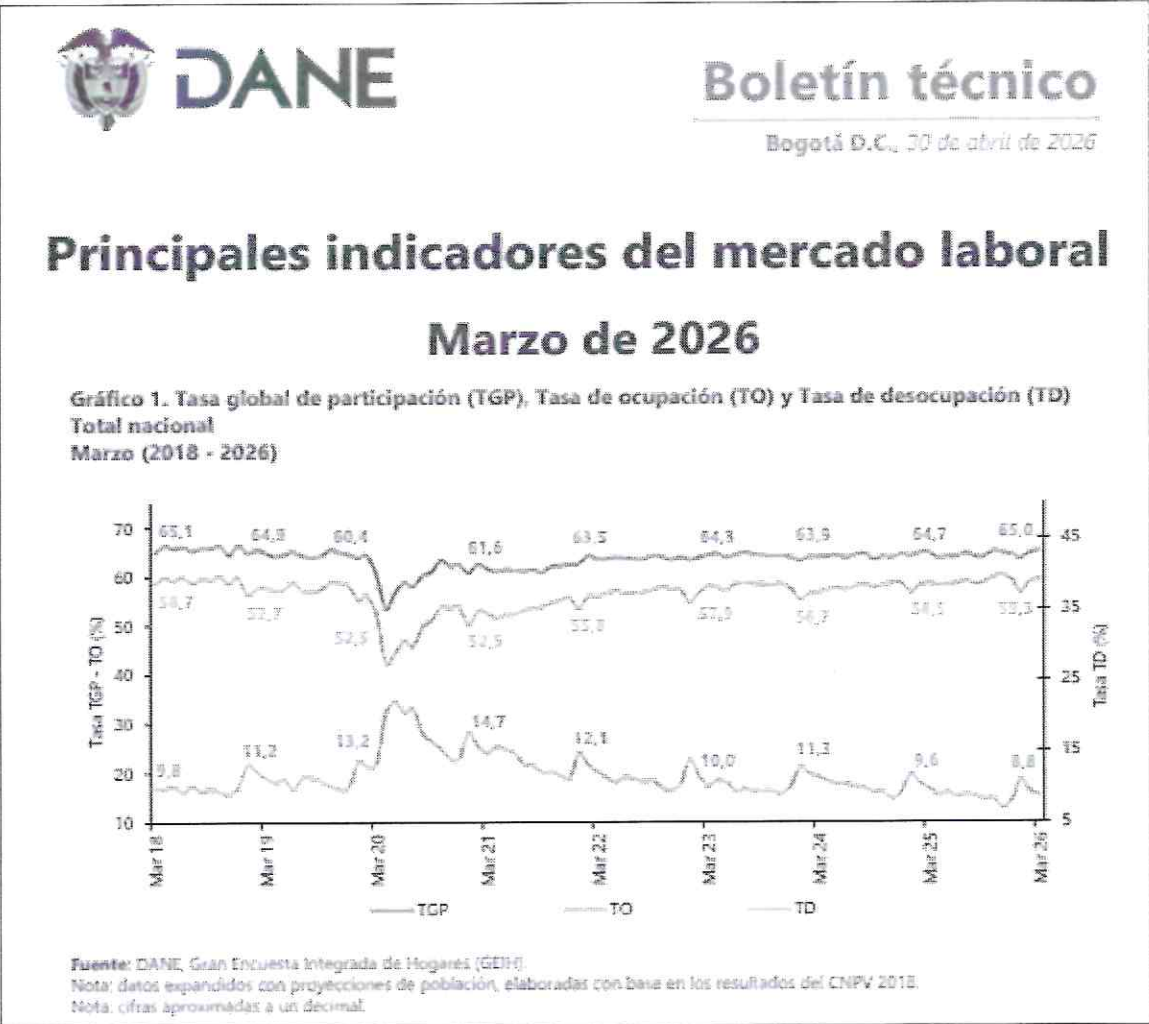
Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, IPC

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).



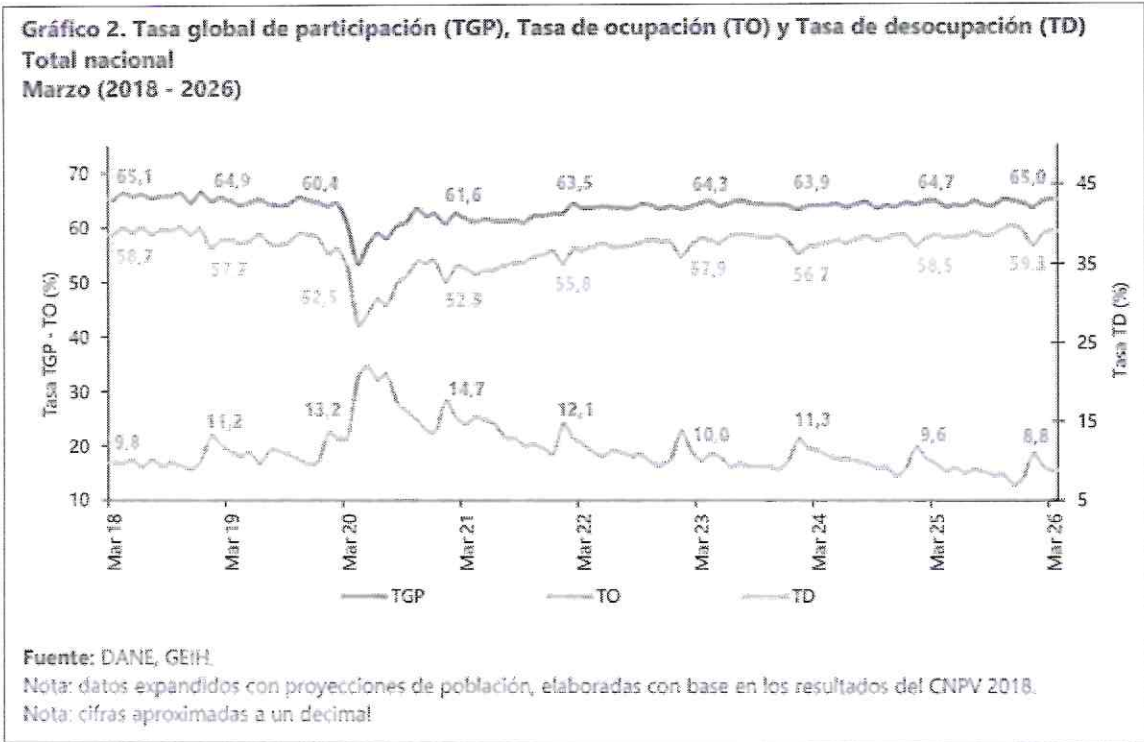
6.3.3. PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

25



Fuente: DANE, GEIH

6.3.4. SALARIO MINIMO 2026

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23% y que para 2026 pasa de \$1.423.500 pesos a \$1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5% y quedó en \$249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán \$2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así \$327.405 pesos y el auxilio de transporte \$49.095 pesos.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de \$3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43% de su ingreso en alimentación, 24% en vivienda, 5% en salud y 28% en otros gastos esenciales.

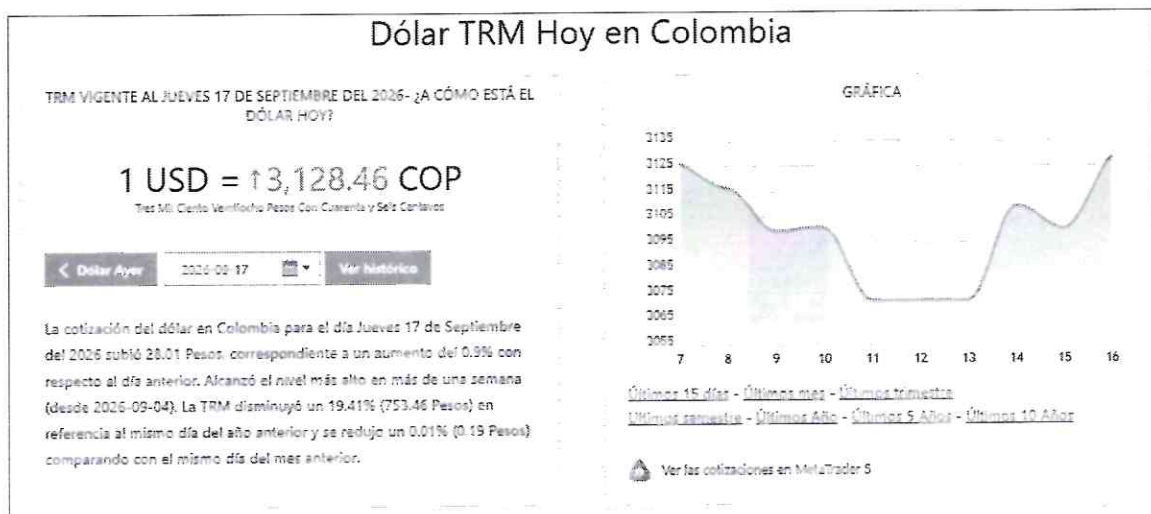
Fuente: Ministerio del Trabajo

Handwritten signature



6.3.5. TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

Corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, dólar TRM Hoy en Colombia:



Fuente: <https://www.dolar-colombia.com/>

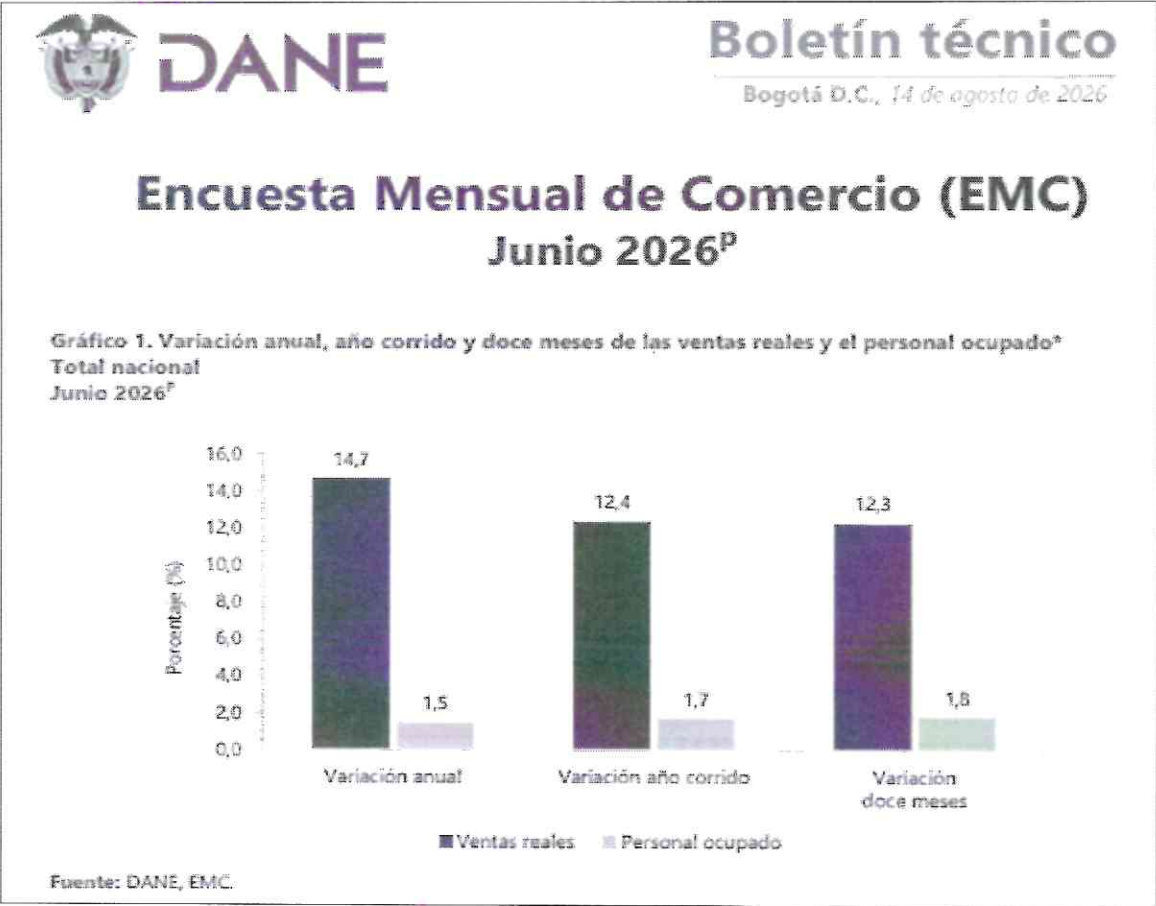
La cotización del dólar en Colombia para el día Jueves 17 de Septiembre del 2026 subió 28.01 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.9% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más alto en más de una semana (desde 2026-09-04). La TRM disminuyó un 19.41% (753.46 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 0.01% (0.19 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

6.3.6. IVA

Con base en el decreto Legislativo 551 de 2020 establece que la exención en IVA aplica "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus GOVID-19 De acuerdo con el Reforma Tributaria en la parte V, artículo 181 Modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario quedando así: "La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título", por tanto todos los bienes están gravados con la tarifa general, teniendo en cuenta que la emergencia Sanitaria Finalizo el pasado 30 de Junio de 2022, estos bienes volvieron a estar gravados con la tarifa general de IVA del 19%.

41

6.3.7. ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)



Fuente: DANE, EMC

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.



Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses			
Total nacional			
Junio 2026 ^p			
Indicador	Variación anual Junio 2026 / Junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

Fuente: DANE – EMC

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

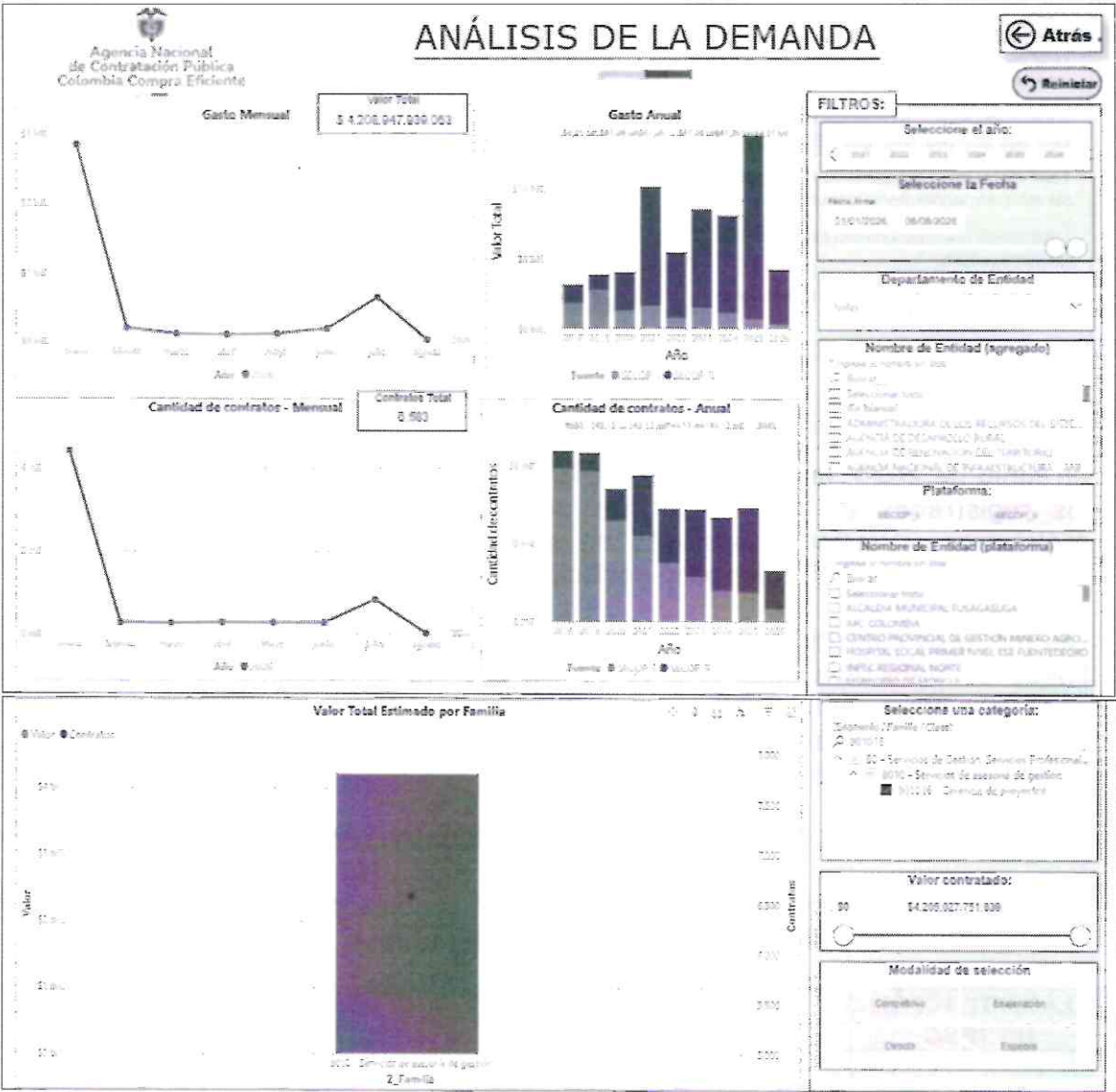
Los servicios mencionados se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101604	80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 – Servicios de Asesoría de Gestión	801016 – Gerencia de Proyectos	80101604 – Planificación o Administración de Proyectos



7.1. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DESARROLLADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Realizando la consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico se encuentra que durante el transcurso de la vigencia 2026 con el Código UNSPSC: 801016, se evidenció un total de 6.583 Contratos que suman un valor total de \$4.208.947.939.053.

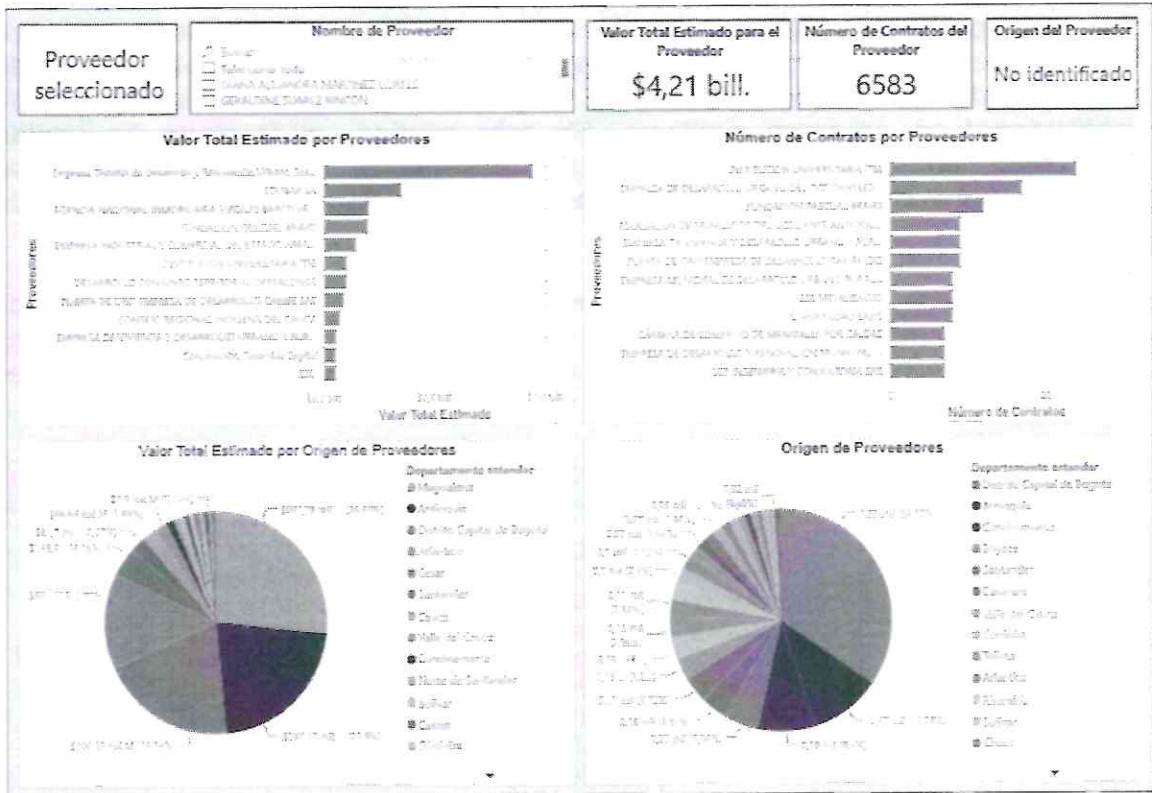


Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%
801016 - Gerencia de proyectos	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%
Total	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%	6583	\$4.208.947.939.053	100,00%

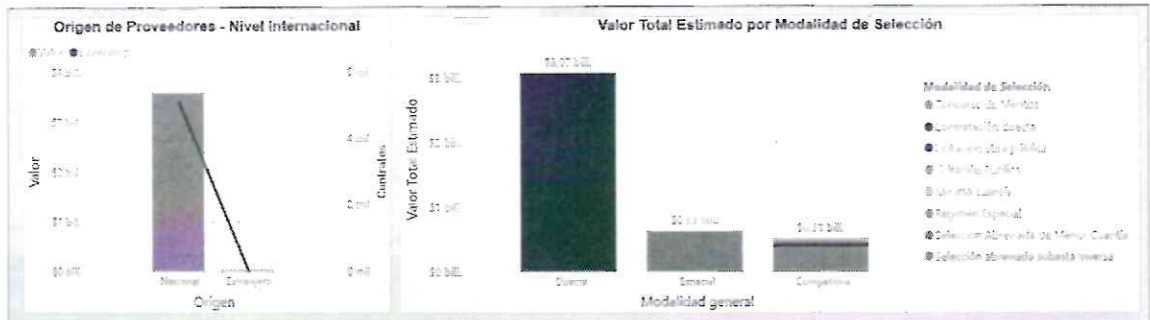
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

Así mismo, se realiza un análisis comparativo de los Contratos que han sido suscritos desde el 01 de Enero de 2026 hasta la fecha teniendo en cuenta el Código UNSPSC relacionado anteriormente, y se observa que la Modalidad de Contratación más utilizada es la Contratación Directa, de acuerdo con la información consolidada en el cuadro que se presenta a continuación:

48



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – Modelo de Abastecimiento Estratégico.

7.2. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES ANTERIORES PARA SATISFACER LA NECESIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD

Con el propósito de establecer el valor de una posible compensación económica para la operación de una Actividad Productiva dentro de un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), es importante considerar la experiencia institucional en procesos similares. En este sentido, el Instituto ha venido otorgando en arrendamiento espacios destinados al funcionamiento de restaurantes y casinos, con el fin de beneficiar al personal administrativo y de custodia.

Por lo anterior, a continuación, se presenta una relación de procesos contractuales desarrollados en otros establecimientos del INPEC, los cuales sirven como referente orientador para la definición de parámetros y actuaciones del ERON en materia de compensación y uso de espacios productivos.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
ESCUELA DE FORMACION INPEC	CONTRATO ARRENDAMIE NTO No. 02 DE 2025 KIOSKO	PARA DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO FÍSICO (2 KIOSKOS) EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MISCELANEA, ACCESORIOS DE UNIFORME Y COMIDAS RAPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS PROCESOS DE CAPACITACION Y VISITANTES EN LA ESCUELA DE FORMACION	\$2.820.000 COP
CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZÓN	140-CD-01-2024	ARRENDAR UN AREA DE 13,4 M2 "CASINO" DENTRO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GARZÓN - CPMSGAZ, CON DESTINO EXCLUSIVO AL FUNCIONAMIENTO DE UN	\$1.235.904 COP

[Handwritten signature]



		RESTAURANTE Y/O CAFETERIA PARA EL EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA LOS FUNCIONARIOS, AUXILIARES BACHILLERES Y VISITANTES.	
CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INPEC	CD 004 DE 2023	ARRENDAMIENTO DE CASINO RESTAURANTE" DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS.	\$6.050.000 COP

7.3. ANÁLISIS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS CON OTRAS ENTIDADES RESPECTO DEL MISMO O SIMILAR OBJETO O SERVICIO.

Se presenta a continuación la relación de contratos suscritos por diferentes entidades del Estado, relacionados con la operación de actividades relacionadas con la preparación de alimentos y comercialización de productos.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GINEBRA LA SALLE	IEGLS_014-2025	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GINEBRA LA SALLE DURANTE LA VIGENCIA 2025	\$47.524.300 COP
CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS - INPEC	CD 004 DE 2023	ARRENDAMIENTO DE CASINO RESTAURANTE" DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS.	\$6.050.000 COP
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BUCARAMANGA	420-CPMSMBUC-003-2023	DAR EN ARRENDAMIENTO UN ESPACIO DE 77 MTS CUADRADOS DESTINADO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RESTAURANTE AL PERSONAL DE CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, ADMINISTRATIVOS AUXILIARES BACHILLERES Y VISITANTE	\$505.340 COP

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el



equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos preVISIBLES podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos preVISIBLES que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.



Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

Probabilidad	CATEGORÍA		VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)		1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	Probable (Probablemente va ocurrir)		4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)		5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5



Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

[Handwritten signature]



Monitoreo y revisión	Periodicidad	Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	Mensualmente durante la ejecución del contrato
	¿Cómo se realiza el monitoreo?		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación del contrato	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Al inicio de la ejecución del contrato	
Responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	Riesgo Alto
	Impacto	5	6
	Valoración		
	Categoría		
Tratamiento/Control a ser implementado		Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	
¿A quién se le asigna?		ESAL	
Categoría		Riesgo Alto	
Valoración		7	
Impacto		5	
Probabilidad		2	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas	
Descripción		El ESAL no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso	
Tipo		Operacional	
Etapas		Ejecución	
Fuente		Interno	
Clase		General	
Z		H	

5

[Handwritten signature]

4	5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Incremento en costos de transporte o mano de obra.	1	3	4	Riesgo Bajo	ESAL	Seguridad a las zonas donde se gestionará el contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	ESAL	Supervisor del contrato /director de establecimiento/ESAL	Desde la firma del acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción / liquidación contrato	Revisión acciones y decisiones administrativas durante el proceso y ejecución	Durante la ejecución del contrato	Mensual	
---	---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	--	--	---	---	---	-------------	------	---	---	---	---	-------------	----	------	---	-----------------------------------	--	---	-----------------------------------	---------	--



1
2
3
R!
SI
E
S
A
L
D
es
A
ct
a
R
e
vi
s
i
o
n
D
ur
a

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvallidupar@inpec.gov.co

Página **70** de **27**
Código: PA-DO-G01-F02



10

[illegible]

Riesgo Bajo
ESAL

Riesgo Bajo

Acta de recibo a
satisfacción /
liquidación contrato
Revisión acciones y
decisiones
administrativas y
seguimiento durante el
proceso y ejecución

Durante la ejecución del contrato

CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co

Página 71 de 27
Código: PA-DO-G01-F02



Durante la ejecución del contrato	
Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	4
Acta de recibo a satisfacción / liquidación contrato	3
Desde la firma del acta de inicio	1

Durante la ejecución del contrato	
Revisión acciones y decisiones administrativas y seguimiento durante el proceso y ejecución	4
Acta de recibo a satisfacción / liquidación contrato	3
Desde la firma del acta de inicio	1

Página 72 de 27
Código: PA-DO-G01-F02

Dirección: Carrera 19 A N° 18-60 Barrio Dangond
contratos.epcvalledupar@inpec.gov.co



9. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

De acuerdo al trabajo adelantado por el área estructuradora, en la cual se analizó la conveniencia, necesidad y estructuración de los estudios previos y análisis del sector para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración manifestamos que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la mejor forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

DRA. YESENIA SALAZAR DIAZ

Directora de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Valledupar
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Elaboró: Michael Jerez Flórez – Encargado del Área de Contratación
Fecha: 18-09-2026

